

13
24.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

“ OBLIGACIONES DE LOS
CONTRIBUYENTES QUE CUENTAN CON
MAQUINA REGISTRADORA DE
COMPROBACION FISCAL ”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN CONTADURIA

P R E S E N T A N

ROSA ELBA ALONSO GAYTAN
LAURA OLIVIA VALERA MORALES

ASESOR: L. C. DANIEL HERRERA GARCIA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1997

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN, MEX.
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Obligaciones de los Contribuyentes que cuentan con Máquina Registradora de Comprobación Fiscal".

que presenta la pasante: Rosa Elba Alonso Gaytán
con número de cuenta: 8506254-6 para obtener el TÍTULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 26 de Noviembre de 1996

PRESIDENTE

L.C. Ma. de la Luz Ramos Espinoza

VOCAL

C.P. Jorge Irene Landín

SECRETARIO

L.C. Daniel Herrera García

PRIMER SUPLENTE

L.C. Teresita Hernández Martínez

SEGUNDO SUPLENTE

L.D. Erick Mora Conde



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

C. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLÁN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

RECEBIDO EN
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLÁN

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Obligaciones de los Contribuyentes que cuentan con Máquina Registradora de Comprobación Fiscal".

que presenta la pasante: Laura Olivia Valera Morales
con número de cuenta: 8507262-8 para obtener el TÍTULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 26 de Noviembre de 1996

PRESIDENTE L.C. Ma. de la Luz Ramos Espinoza

VOCAL C.P. Jorge Irene Landín

SECRETARIO L.C. Daniel Herrera García

PRIMER SUPLENTE L.C. Teresita Hernández Martínez

SEGUNDO SUPLENTE L.D. Erick Mora Conde

VICTORIA PARA QUIENES PERSEVERAN

"Iniciar una obra es cosa relativamente fácil, basta con avivar un poco la lumbrera del entusiasmo. Perseverar en ella hasta el éxito, es cosa diferente; eso ya es algo que requiere continuidad y esfuerzo. Comenzar está al alcance de los demás, continuar distingue a los hombres de carácter. Por eso la médula de toda obra grande, desde el punto de vista de su realización práctica, es la perseverancia, virtud que consiste en llevar las cosas hasta el final.

Es preciso, pues, ser perseverante; formarse un carácter no sólo intrépido, sino persistente, paciente, inquebrantable. Sólo eso es un carácter.

El verdadera carácter no reconoce más que un lema:

LA VICTORIA.

Y sufre con valor, con seriedad y sin desaliento, la más grande de las pruebas:

LA DERROTA.

La lucha tonifica el espíritu pero, cuando falta carácter, la derrota lo reprime y desalienta.

Hemos nacido para luchar.

Las más grandes victorias corresponden siempre a quienes se preparan, a quienes luchan y a quienes perseveran. Por lo tanto, está en paz con DIOS; no importa como lo concibas y cualesquiera que sean tus trabajos y aspiraciones en la ruidosa confusión de la vida; está en paz con tu alma. Porque a pesar de toda su farsa, arduos trabajos y sueños perdidos, es un mundo bello. Ten cuidado, lucha por ser **FELIZ.**"

ANÓNIMO

A TI SEÑORA

Por darme la oportunidad
en cada amanecer de
corregir mis errores para
ser mejor...

Porque en mi andar, nunca
estoy sola, ya que estas
tú...

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

Por haber permitido ocupar un lugar
dentro de sus aulas.

Por inculcar en cada discípulo: el
espíritu universitario, comprometiéndolo
a dignificarte y enaltecerte.

**A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTILAN**

MI reconocimiento y gratitud,
por ser el medio que contribuyó
para alcanzar mi formación
profesional.

Por contar con maestros que
con dedicación y esmero nos
legan sus conocimientos y
experiencias.

A mi ASESOR

Por su invaluable colaboración,
apoyo y estímulo brindado
através de sus conocimientos,
para la elaboración de este
trabajo.

Al honorable **JUANDO**
Por presidir este momento.

ROSA ELBA

A mis **PADRES**

A quienes les debo tanto...
porque **GRACIAS** a su apoyo
y consejos he llegado a
realizar la más grande
de mis metas,
La cual constituye la herencia
más valiosa que pudiera recibir.
Con todo mi amor, admiración
y respeto.

JUDITH

Porque ni el tiempo y la distancia,
han sido obstáculo para contar con
tu gran **AMISTAD**.

RAMONDO

Pocas son las personas
que logran ocupar un lugar
muy especial en mi corazón,
y tú eres una de ellas.
Porque sabes lo que vales
y lo importante que eres
para mí.

T.Q.M.

SONIA, MARTHA Y ELIZABETH

Mis grandes compañeras de
toda la vida.
Porque de ustedes he aprendido
que estando juntas nada es
difícil...
Porque aún cuando ya no
estemos cerca, siempre
serán muy importantes
para mí...
Porque hoy y siempre estaremos
unidas por ser simplemente...
HERMANAS

Laura

Porque hemos permanecido
juntas a través del tiempo
que me ha permitido tener
a una amiga **INCONDICIONAL**.

II.-...

III.-... La Secretaría de Hacienda y Crédito Público escuchará, para conceder los estímulos a que se refiere este artículo, en su caso, la opinión de las dependencias competentes en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido por este artículo en materia de estímulos y subsidios fiscales.

1.3.3. LEY FEDERAL DE DERECHOS

Esta ley es de aplicación en toda la República Mexicana y en su artículo 1 establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes en dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que prestan al Estado en sus organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta ley...

...Las cuotas de los Derechos se actualizarán en la cantidad que resulten de multiplicar las mismas por los factores que en su caso establezca el Congreso de la

A MI ESCUELA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, pero en especial a la **FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUNUTITLAN**, por darme la oportunidad de realizar uno de mis grandes anhelos, realizarme como **PROFESIONISTA**

A MIS PROFESORES

Por compartir sus experiencias y conocimientos mil gracias.

LAURA OLIVERA

A MI FAMILIA

Por brindarme su apoyo y comprensión de forma incondicional
en la realización de esta meta

Con respeto y cariño.

ROSA ELBA

Por ser una gran amiga.

A MIS PADRES

Por su cariño, comprensión y apoyo.

A MI TIA

Por estar siempre con una palabra de aliento.

A MIS HERMANOS

Por brindarme su apoyo de forma incondicional,
en la realización de esta meta.

**QUEREMOS AGRADECER A TODAS LAS PERSONAS
QUE DESINTERESADAMENTE CONTRIBUYERON DE
UNA U OTRA FORMA PARA LA REALIZACION DEL
PRESENTE TRABAJO.**

**ROSA ELBA
LAURA OLIVIA**

INDICE

PAG

INTRODUCCION

CAPITULO 1 QUE SON LAS MAQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACION FISCAL.

2

1.1. Antecedentes	3
1.2. Su objetivo	4
1.3. Marco legal	
1.3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	5
1.3.2. Ley de Ingresos de la Federación.	6
1.3.3. Ley Federal de Derechos.	7
1.3.4. Código Fiscal de la Federación.	10
1.4. Características de las máquinas registradoras :	
1.4.1. Elementos fiscales	20
1.4.2. Información que emiten las máquinas registradoras	24

CAPITULO 2 FORMAS DE ADQUIRIR LA MAQUINA REGISTRADORA

29

2.1. Contribuyentes obligados a adquirirla	29
2.2. Asignación por la S.H.C.P.	31
2.3. Compra directa con los proveedores	35
2.3.1. Proveedores autorizados por la S.H.C.P.	37
2.4. Casos concretos para la no asignación de la máquina registradora	42

**CAPITULO 3 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CUENTAN
CON MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL 52**

3.1. Emisión de comprobantes fiscales	53
3.2. Mantenimiento de las máquinas registradoras	55
3.2.1. Control de mantenimiento	56
3.2.2. Reparación de las máquinas registradoras	58
3.2.3. Casos de imposible reparación	59
3.3. Avisos, Información, pérdida de la máquina	60
3.4. Anuncio del uso de la máquina registradora	61
3.5. Sustitución de la máquina registradora	62
3.6. Uso de varias máquinas registradoras	63
3.7. Violación de los sellos fiscales	64
3.8. Agotamiento o descompostura de la memoria fiscal	65

**CAPITULO 4 MANUAL DE INSTRUCCIONES DE LA MAQUINA REGISTRADORA
DE COMPROBACION FISCAL 68**

4.1. Características físicas	69
4.2. Personalización	71
4.3. Prestaciones	72
4.4. Informes fiscales	75
4.5. Informaciones Varias	77

CASO PRACTICO 81
CONCLUSIONES
BIBLIOGRAFIA

**OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES
QUE CUENTAN CON MAQUINA
REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL.**

HIPOTESIS

Si los contribuyentes que cuentan con las Máquinas Registradoras de comprobación fiscal conocen sus obligaciones, tienen la oportunidad de obtener un mejor uso de la misma.

OBJETIVO

Dar a conocer las obligaciones fiscales de los contribuyentes que cuentan con este nuevo sistema de registro, que para muchos aún sigue siendo un campo desconocido.

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

El presente trabajo se realizo basado en una investigación científica, por que se sustenta en un estudio bibliográfico y en la aplicación de los conocimientos adquiridos en el trabajo laboral.

INTRODUCCION

Las demandas actuales y futuras de los consumidores para obtener excelencia y calidad en los bienes y servicios han propiciado la implantación de medios distintos a los convencionales para el control de las operaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público como apoyo propicia la incorporación de técnicas modernas de registros contables que permitan evitar gastos o pérdidas originados por errores, duplicidades o dispendios, así como un control efectivo de los recursos del negocio u empresa; facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las diferentes materias.

Las disposiciones fiscales establecen la obligación de tener un sistema de registro que cuente con ciertas características que carecen los medios existentes; mismos que contienen las máquinas registradoras de comprobación fiscal.

A fin de que todos los contribuyentes con ventas o servicios con el público en general y cuenten con un establecimiento fijo obtengan un sistema de registro más moderno y con técnicas avanzadas; las autoridades fiscales establecen dentro de las disposiciones, en su artículo 29 del Código Fiscal de la Federación la obligación de contar con una Máquina Registradora de Comprobación Fiscal.

Además de este medio se ofrecen alternativas permitiendo la utilización de medios alternos o similares que permitan al contribuyente cumplir con lo establecido, obteniendo un mejor control de todas las operaciones y los resultados más reales y confiables.

CAPITULO 1.
QUE SON LAS MAQUINAS REGISTRADORAS
DE COMPROBACION FISCAL.

QUE SON LAS MAQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACION FISCAL

Una Máquina Registradora de Comprobación Fiscal es un equipo de registro de ventas de bienes y/o servicios que cuenta con características especiales tales como: Memoria Fiscal Inviolable e Inamovible que registra en forma acumulativa el valor de los actos o actividades; e imprime en sus comprobantes un logotipo fiscal, además de que posee un dispositivo de seguridad que impide el acceso a los componentes internos. ¹

La Norma Oficial Mexicana define a la máquina registradora de comprobación fiscal autónoma, como:

Es una máquina registradora electrónica autónoma que contiene una memoria permanente, inamovible e inalterable que registra en forma permanente, diversos datos de identificación y el total del valor de los actos o actividades realizados, así como el impuesto al valor agregado trasladado (IVA), en su caso. ²

¹ De conformidad a lo establecido en el artículo 29-B del Reglamento del Código Fiscal de la Federación en vigor.

² Esta Norma Oficial Mexicana establece la terminología, las especificaciones y los métodos fiscales, sea esta autónoma o terminal punto de venta, destinadas a registrar el número de ventas, el valor de las mismas, el valor de los impuestos y de los demás datos que al respecto señalan las disposiciones fiscales.

1.1. ANTECEDENTES.

La evasión de Impuestos vía oculación de Ingresos, es uno de los problemas que preocupan seriamente a la administración tributaria de nuestro país.

Fue entonces que a partir de 1980, con el Impuesto al Valor Agregado se logró un avance significativo para detener este tipo de evasión, a través de la mecánica de encadenamiento de las distintas etapas de producción o de comercialización, en virtud del interés de los compradores contribuyentes de éste gravamen, de exigir el comprobante para poder recuperar el Impuesto que le trasladaron en la adquisición de Insumos o pago de servicios.

En nuestro país se incrementaba la existencia de numerosos negocios y empresas que no contaban con un sistema de control de sus operaciones provocando que proporcionararan información de su situación financiera irreal y poco confiable.

Fue entonces que para evitar estas prácticas y descontrol, a partir del 1o de enero de 1986 se estableció en el Código Fiscal de la Federación, la obligación para todos los contribuyentes que contaran con establecimiento fijo y que realizaran operaciones con el público en general, de registrar sus operaciones en las Máquinas Registradoras de Comprobación Fiscal, que para tal efecto proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La idea surge de observar la experiencia y los resultados obtenidos en países como Italia y Turquía que fueron los pioneros de este sistema de registro, en donde operan este tipo de máquinas, obteniendo óptimos resultados. Es entonces cuando se pretende aprovechar los conocimientos técnicos de diversos fabricantes de Máquinas Registradoras establecidos en el país, diseñándose el programa para México, de acuerdo con las condiciones y necesidades prevaletentes.

1.2. SU OBJETIVO.

El objetivo de las Máquinas Registradoras de Comprobación Fiscal es fomentar un sistema de registro confiable y seguro que proporcione información real para obtener la simplificación de un mejor control de las operaciones de los contribuyentes que cuenten con establecimientos fijos y que realicen operaciones con el público en general.

Fortaleciendo la recaudación y desalentando la evasión de Impuestos vía no acumulación de Ingresos, a través de un mecanismo de control y siguiendo con el fortalecimiento del programa de modernización del comercio.

1.3. MARCO LEGAL

1.3.1. CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La constitución Política Mexicana atiende la posibilidad de implantar medidas gubernamentales de control, tal cual establece su ARTICULO 16.- **Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...** y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar..., o en su ausencia, o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose, en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

Asimismo también establece la obligación fiscal, en su artículo 31 donde dice; son obligaciones de los mexicanos:

FRACCION IV.- Contribuir para los gastos públicos; así de la Federación como del Estado y Municipio en que residen, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

1.3.2. LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION

Esta ley en su artículo 16 durante el ejercicio de 1993, dispone lo siguiente:

A) .- Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para otorgar los estímulos y subsidios :

I.- Los relacionados con el Comercio Exterior.

a).- A la Importación de artículos de consumo a las franjas fronterizas y a las zonas libres del país, por las empresas y centros comerciales establecidos en ellas.

b).- A la Importación de equipo y maquinaria a las franjas fronterizas y zonas libres del país, por las empresas y centros comerciales establecidos en ellas para instalarlos en dichas empresas o centros comerciales.

Unión, estas cuotas también se actualizarán en los meses de abril, julio y octubre con el factor de actualización que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes del calendario anterior al de la fecha para el cual se hace ajuste, entre el citado Índice correspondiente al quinto mes inmediato anterior al de esta fecha.

En su artículo 2. menciona que los Derechos que se establecen en esta ley pagarán en el monto, forma, lugar y época de pago que en cada capítulo se señala, cuando en el capítulo respectivo no se establezca la forma, monto, lugar y época de pago se aplicarán estas disposiciones.

En su artículo 3. confirma que las Personas Físicas y las Morales pagarán los Derechos que se establezcan en esta ley en las oficinas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...Cuando los Derechos a que se refiere esta Ley se incrementan en cantidades equivalentes a gastos y viáticos, en ningún caso el personal oficial que preste el servicio podrá cobrarlos directamente de los particulares.

...Tratándose de anualidades, el contribuyente efectuará el entero del Derecho en el mes de enero del año al que corresponda el pago y deberá presentar el comprobante del entero a la Dependencia que preste el servicio, a más tardar el día

15 del mes de febrero siguiente, excepto en el caso en que se señale otro plazo.

Si el servicio, cuyas cuotas se paguen por anualidades, se solicita después de los primeros 15 días del mes de enero de que se trató, el entero del derecho deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se empieza a prestar el servicio y el comprobante de pago se entregará a la Dependencia correspondiente dentro de los 10 días siguientes a aquel en que se hizo el entero. Las subsecuentes anualidades se pagarán conforme el párrafo anterior.

En su artículo 53-C establece que las **Máquinas Registradoras de Comprobación Fiscal** a que se refiere el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, darán lugar al pago de Derechos, conforme a las siguientes cuotas :

FRACCION I.- POR LA ASIGNACIÓNN\$ 6,880.00
FRACCION II.- POR USO EN EL AÑO EN QUE SE ASIGNA.....N\$ 459.00
FRACCION III.- POR EL USO EN LOS 4 AÑOS SUBSECUENTES...N\$ 1,032.00

El mantenimiento de las Máquinas Registradoras de Comprobación Fiscal estará a cargo de los contribuyentes a quienes se les asigne dichas máquinas.

Los contribuyentes que adquieran directamente las Máquinas Registradoras

de Comprobación Fiscal, no estarán obligados al pago de Derechos a que se refiere éste artículo.

1.3.4. CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

El Código Fiscal de la Federación establece las obligaciones a que se hacen acreedores todos los contribuyentes que cuentan con un negocio establecido, mismas que deben de cumplir mediante las disposiciones publicadas con oportunidad en los órganos oficiales.

En materia contable establece en el artículo 28 la obligación de llevar contabilidad mediante sistemas de registros siempre que reúnan con los requisitos del Código Fiscal de la Federación.

En los casos en que las disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables de las máquinas registradoras de comprobación fiscal, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Artículo 29.- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir

comprobantes por las actividades que realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A del Código.

Los contribuyentes con local fijo tendrán obligación de registrar el valor de los actos o actividades que realice con el público en general en las máquinas registradoras de comprobación fiscal o en los equipos electrónicos de registro fiscal autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público distintos a las Máquinas Registradoras cuando la misma Secretaría se las asigne; expedir los comprobantes respectivos; tenerlas en operación y cuidar que cumplan con el propósito para el cual fueron instalados.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará el registro de los contribuyentes a quienes proporcione máquinas registradoras de comprobación fiscal y éstos deberán presentar los avisos y conservar la información que señale el reglamento del Código. En todo caso, los fabricantes e importadores de máquinas de comprobación fiscal deberán presentar declaración informativa ante las autoridades administradoras dentro de los veinte días siguientes al final de cada trimestre, de las enajenaciones realizadas en ese período y de las altas o bajas, nombres y número de registro de los técnicos de servicio encargados de la reparación y mantenimiento.

Los requisitos que deben de reunir los comprobantes fiscales son los que

establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, siendo :

- I. - Contener Impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o del establecimiento en el que se expidan los comprobantes .
- II. - Contener Impreso el número de folio.
- III. - Lugar y fecha de expedición.
- IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. - Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán

expedir comprobantes simplificados en los términos que señala el reglamento del Código.

Reglas que tienen que observar los contribuyentes con local fijo que adquieran Máquina Registradora de Comprobación Fiscal, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien directamente con el fabricante o Importador; mismas que establece el artículo 29-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, tales como :

- I. - Registrar en dichas máquinas el valor de los actos o actividades que realicen con el público en general.**
- II. - Expedir los comprobantes que emitan dichas máquinas, respecto de los actos o actividades señalados en la fracción anterior.**
- III. - Tener en operación las citadas máquinas.**
- IV.- Cuidar que cumplan con su finalidad, proporcionar y conservar la información de su funcionamiento, para lo cual deberán :**
 - a) - Llevar y conservar un libro de control de reparación y mantenimiento por cada una de sus máquinas;**

- b) .- Solicitar al centro de servicio del fabricante o importador de quien proceda la máquina, su reparación en caso de descompostura y los servicios de mantenimiento, para lo cual, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación, la lista de los centros de servicio de cada uno de los fabricantes o importadores.
- c) .- Permitir la reparación y el mantenimiento de la máquina por el personal técnico del centro de servicio del fabricante o importador del que se trate;
- d) .- Cumplir, si sólo se utiliza una máquina de comprobación fiscal en el establecimiento de que se trate y durante el tiempo en que exista imposibilidad de utilizarla, se hará lo siguiente :
1. - Registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el público en general, en forma manual, mecanizada o electrónica.
 2. - Conservar la tira de auditoría de las operaciones que se registren en la máquina distinta a la de comprobación fiscal.
 3. - Formular un reporte global diario.
 4. - Expedir comprobantes con todos los datos que emitan las máquinas registradoras

de comprobación fiscal, excepto los relativos al número de registro y al logotipo fiscal.

Si el contribuyente utiliza varias máquinas registradoras de comprobación fiscal, durante el tiempo que dure la imposibilidad de utilizar alguna operará con las otras.

V. Presentar los avisos y conservar los registros o tiras de auditoría que contengan el número consecutivo de las operaciones y resumen diario de ventas, así como la demás información que exijan las disposiciones fiscales, incluido el aviso de pérdida de la máquina que deberán rendir a la autoridad administradora al día siguiente a aquel en que ocurrió el hecho o se tuvo conocimiento del mismo.

VI.- Tener en lugar visible de su establecimiento una leyenda que indique que utilizan máquinas registradoras de comprobación fiscal y que facilite al público solicitar comprobante de las operaciones respectivas.

En el artículo 29-B del Reglamento del Código Fiscal de la Federación hace alusión a las características mínimas que deben de contar las máquinas registradoras de comprobación fiscal.

Las obligaciones de los fabricantes o importadores de las máquinas

registradoras las señala en el artículo 29-C. Así mismo en el artículo 29-D hace referencia a las condiciones para la aprobación y registro de las registradoras . También los casos en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deja sin efecto la aprobación del modelo para ser utilizadas en comprobación fiscal, previsto en el artículo 29-E; cuando suceda se procederá conforme al artículo 29-F del mismo reglamento.

El artículo 29-G dispone las obligaciones en cuanto a sellos se refiere, de los fabricantes o importadores de las cajas registradoras.

Los requisitos que debe registrar el contribuyente en el libro de control lo prevé el artículo 29-H de acuerdo al artículo 29-A fracción IV Inciso a).

El procedimiento que debe seguir el usuario que cuenta con máquina registradora y presente alguna descompostura es determinada en el artículo 29-I.

Cuando se presente la pérdida de la máquina registradora se dará aviso de acuerdo al artículo 29-J.

La obligación de sustituir la máquina registradora en caso de descompostura de imposible reparación lo señala el Reglamento del Código Fiscal de la Federación en su artículo 29-K.

OBLIGACION DE EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES

La ley del Impuesto Sobre la Renta establece la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que realice en los artículos :

Personas Morales.

Artículo 5B.-

II. - Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Personas físicas.

Artículo 112.-

III. - Expedir comprobantes que acrediten los Ingresos por actividades empresariales.

Régimen Simplificado (Personas Físicas).

Artículo 67-F.-

Los contribuyentes sujetos a este régimen, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta ley, deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 119-I de la misma.

Artículo 119-I.-

IV.- Expedir y conservar comprobantes que acrediten los Ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en el reglamento del Código Fiscal de la Federación. Dichos comprobantes deberán además contener la leyenda de "Contribuyente de Régimen Simplificado".

VERIFICACION DE EXPEDICION DE COMPROBANTES FISCALES

Las autoridades fiscales a manera de cerciorarse del cumplimiento de la obligación de expedir comprobantes fiscales, realiza visitas domiciliarias para verificar a todos los contribuyentes que cuentan con un local fijo y realizan actividades con el público en general, el cumplimiento de esta disposición tal como lo establece el siguiente artículo del propio Código de la Federación.

Artículo 49.- Las visitas domiciliarias para verificar la expedición de comprobantes fiscales se realizarán conforme a lo siguiente :

- I. - Se llevará a cabo en el domicilio fiscal, establecimientos o sucursales de los contribuyentes, donde realicen o presten servicios, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de expedición de comprobantes fiscales;

- II. - Al presentarse los visitadores al lugar en donde deba practicarse la diligencia, entregarán la orden de verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de expedición de comprobantes fiscales al visitado, a su representante legal, al encargado o a quien se encuentre enfrente del establecimiento, indistintamente, y con dichas personas se entenderá la visita de Inspección.
- III. - Los visitadores se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos; si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la Inspección.
- IV.- En toda visita domiciliaria para verificar la expedición de comprobantes fiscales se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones conocidos por los visitadores, relativo a la expedición de comprobantes fiscales en los términos de este Código y su Reglamento.
- V. - Si al cierre del acta de visita domiciliaria para verificar la expedición de comprobantes fiscales, el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se niegan a firmar el acta o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niega a aceptar copia del acta, dicha circunstancia se

asentará en la propia acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma, dándose por concluida la visita domiciliaria para verificar la expedición de comprobantes fiscales.

VI.- Si con motivo de la visita domiciliaria para verificar la expedición de comprobantes fiscales, las autoridades conocieron incumplimientos a las disposiciones fiscales en materia de expedición de comprobantes, se procederá a la formulación de la resolución correspondiente.

1.4. CARACTERISTICAS DE LAS MAQUINAS REGISTRADORAS

1.4.1 . ELEMENTOS FISCALES

Las máquinas registradoras de comprobación fiscal, cumplen con todos los requisitos señalados por la Norma Oficial Mexicana correspondiente y el Reglamento del Código Fiscal de la Federación. (Art. 29-B),, pues tienen :

a).- Memoria fiscal

Contiene registro permanente e inalterable de las operaciones realizadas, se encuentra protegida por un dispositivo de seguridad que impide el acceso a los

mecanismos internos de la máquina. Es un circuito electrónico diseñado para guardar en forma permanente los siguientes datos :

- Clave del Registro Federal.
- Número de registro de la máquina.
- Logotipo Fiscal.

La información anterior la registra el técnico autorizado en el momento de inicializar la máquina (excepto el logotipo fiscal). Además :

- Total de las ventas de cada día
- Total del IVA trasladado de cada día

Estos totales quedan registrados automáticamente al final de cada día, en el momento de emitir el reporte global diario.

Este circuito se encuentra colocado en el interior de la máquina de tal manera que es imposible removerlo o modificarle la información que en él se guarda. No requiere de baterías ni alimentación eléctrica para mantener dicha información.

La máquina cuenta con un sistema que en caso de desconexión ó alteración de la memoria fiscal, impide que la registradora continúe funcionando.

b).- Memoria de trabajo.

Es aquella en la que se almacenan temporalmente datos relativos a los totales y al IVA trasladado de los actos o actividades realizados, así como otros detalles del establecimiento, como de las operaciones y de la programación de la máquina. La memoria de trabajo no pierde la información almacenada, durante un determinado período, aún cuando falte el suministro de energía eléctrica a la máquina registradora de comprobación fiscal.

c).- Dispositivo de seguridad.

Es el conjunto de elementos mecánicos que protegen los componentes, asimismo impiden el acceso a los mecanismos y/o comprobantes internos de la máquina. Están protegidos por un sello oficial.

d).- Logotipo fiscal.

Es una contraseña identificatoria de la máquina registradora de comprobación fiscal, que va impresa en todos los documentos fiscales, esta representada por las siglas S.H.C.P., misma que la máquina imprime en todos los comprobantes fiscales.

e).- Sello fiscal.

Es una pieza de plomo que cubre el tornillo fiscal, que protege a los dispositivos de seguridad de la máquina registradora de comprobación fiscal y del módulo fiscal, colocado en las cubiertas protectoras de dichos elementos. Esta pieza de plomo debe llevar grabada en su parte superior los códigos del fabricante o importador y del técnico autorizado.

f).- Módulo fiscal.

Es el componente de la máquina registradora de comprobación fiscal que contiene a la memoria fiscal y además cumple con otras funciones meramente técnicas.

g).- Módulo principal.

Es el componente de la máquina registradora de comprobación fiscal que contiene los elementos electrónicos más importantes de la misma, como son microprocesador, memorias de trabajo, circuitos de control, etc...

h).- Número de registro de las máquinas registradoras de comprobación fiscal. (Art. 29-B fracción V).

Es una serie alfanumérica asignada por el fabricante o importador, que identifica la máquina registradora de comprobación fiscal y el módulo que contenga la memoria fiscal y que reúne los requisitos que para tal efecto señalan las disposiciones fiscales.

1.4.2. INFORMACION QUE EMITEN LAS MAQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACION FISCAL.

En el transcurso de cada transacción, la máquina emite un comprobante o recibo fiscal que se deberá entregar al cliente , mismo que contendrá los siguientes requisitos que establece el artículo 29-B fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que son :

Del negocio:

- Nombre o Razón social
- Domicilio Fiscal
- Clave de Registro Federal de Contribuyentes

La Información anterior la registra el técnico autorizado en el momento de inicializar la máquina registradora de comprobación fiscal.

Además imprime:

- Detalles de la transacción
- Total de la Operación
- IVA desglosado (programado por el técnico)
- Número consecutivo de recibo
- Logotipo fiscal
- Fechador
- Número de registro de la máquina

La registradora no permite cerrar una transacción con un total negativo. El recibo fiscal no será emitido hasta que el total sea cero o positivo.

Para facilitar al contribuyente el registro de sus operaciones, todos los modelos de las máquinas registradoras, actualmente autorizados (D.O.F. 2-DIC-1991) y disponibles cuentan con las siguientes funciones:

Asignación de precios prefijados a los bienes de mayor demanda mediante claves a cada uno de estos, evitándose con ello errores del cajero.

Clasificación de las ventas efectuadas por departamento.

Registro de 1825 cortes diarios de caja.

El contribuyente que utiliza la máquina registradora, está dando cumplimiento con lo establecido en las disposiciones fiscales (Art. 29 del C.F.F.), en lo referente a expedir comprobantes fiscales, aún cuando el cliente no lo solicite (Art. 112 Fracc. III y Art. 58 Fracc. II de la Ley del ISR).

Elabora la tira de auditoría que :

Es uno de los informes obligatorios que forma parte de la contabilidad del contribuyente que contiene el detalle de todas las operaciones realizadas durante el día.

Permite el reporte global diario :

Al final de las operaciones de cada día es obligatorio el emitir el reporte Z-01 de transacción completa automática con la llave de control en la posición Z1. Este se conoce como "REPORTE GLOBAL DIARIO", mismo que el contribuyente deberá conservar, ya que formara parte de su contabilidad (Art. 29-B Fracc. IV RCCF).

Contiene el registro individual del valor de las operaciones realizadas y el Impuesto al Valor Agregado a las diferentes tasas. Se obtiene al realizar el corte final del día y los totales de venta en IVA pasan a la memoria fiscal acumulando el gran total. A cada reporte se le asigna un número consecutivo de identificación (folio).

Al aproximarse el fin de dicha capacidad la registradora Imprimirá en los reportes globales diarios el mensaje "FIN DE MEMORIA" y el número de días que quedan disponibles. Esto permitirá planear con anticipación la adquisición de una nueva máquina.

Una vez que la Memoria Fiscal se sature, la máquina registradora no aceptará más registros de operaciones.

Asimismo permite también obtener un reporte de la memoria fiscal, también recibe el nombre de "Lectura de la Memoria Fiscal" al Imprimir los datos almacenados en la memoria fiscal.

Este reporte le ayudará a preparar las declaraciones de Impuestos.

Los datos almacenados en la Memoria Fiscal no sufren ninguna modificación al emitir este reporte. Contiene los totales de venta e Impuesto al Valor Agregado por día de un periodo determinado.

CAPITULO 2.
FORMAS DE ADQUIRIR LA MAQUINA
REGISTRADORA.

**FORMAS DE ADQUIRIR LA MAQUINA REGISTRADORA
DE COMPROBACION FISCAL**

Las máquinas registradoras de comprobación fiscal pueden adquirirse directamente con los proveedores autorizados o cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las asigne.

En algunos casos en que medie requerimiento o notificación por parte de la autoridad para contar con máquina registradora y se haga caso omiso, la Secretaría de Hacienda la proporcionará debiendo cubrir el pago de derechos correspondiente (art. 53-C de la Ley Federal de Derechos).

Con el objeto de evitar que el contribuyente incurra en gastos adicionales, sólo se exigirá la instalación de sistemas alternos autorizados en aquellos negocios que se encuentren en el supuesto de contar con máquinas fiscalmente depreciadas o tengan la necesidad de sustituir su sistema de registro por obsolescencia, así mismo cuando el negocio carezca de ellas.

2.1. CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A ADQUIRIRLAS.

" Contribuyentes con local fijo tendrán obligación de registrar el valor de los

actos o actividades que realicen con el público en general en las máquinas registradoras de comprobación fiscal o en los equipos electrónicos de registro fiscal autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público distintos a las máquinas registradoras de comprobación fiscal...”¹

El contribuyente esta obligado a contar con máquina registradora de comprobación fiscal cuando la autoridad correspondiente lo determine. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá un requerimiento previo, otorgando un plazo para su cumplimiento. Se puede optar por adquirirla directamente con el fabricante o importador autorizado o aceptar la que le sea designada.

Si el obligado decide comprar la máquina registradora directamente con el proveedor tendrá que hacerlo dentro de la fecha que especifica la notificación, en caso de no encontrar la máquina registradora que satisfaga sus necesidades de compra se entenderá que se amplía el tiempo hasta encontrarse en el mercado.

Habrán excepciones en cuanto a la obligación de utilizar máquinas registradoras de comprobación fiscal como: aquellos contribuyentes que cuenten con máquinas registradoras que no han sido completamente depreciadas y aquellos que estén obligados a dictaminar los estados financieros.

¹ De conformidad con el artículo 29 sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

**2.2. ASIGNACION POR LA SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el propósito de dar facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a los contribuyentes a implementado el programa de entrega de máquinas registradoras de comprobación fiscal; a través de las notificaciones que lleva a cabo el personal autorizado por la Secretaría de Hacienda a contribuyentes previamente seleccionados para que adquieran una máquina registradora.

La primera fase del programa de máquinas registradoras de comprobación fiscal es la entrega de la notificación la cual se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 111 apartado A fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de febrero de 1992, reformado por el artículo 95 apartado B fracción, XVI y apartado E punto 61 del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de septiembre de 1996. A fin de dar cumplimiento al artículo 29 sexto párrafo y 29-A de su reglamento.

Dicha notificación incluye los siguientes anexos:

- Solicitud del contribuyente para que la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público le proporciona la máquina registradora de comprobación fiscal.

- * Modelo de aviso a la adquisición directa.
- * Relación de Proveedores Autorizados.

La Secretaría de Hacienda asignará las máquinas registradoras de comprobación fiscal mediante el pago correspondiente a los contribuyentes que no hubieran optado por adquirir directamente con el proveedor autorizado o en su caso sin pago alguno por la asignación cuando se trate de usuarios de escasos recursos económicos.

a) CON PAGO DE DERECHOS.

Todos aquellos contribuyentes activos que hayan declarado Ingresos acumulables para el Impuesto Sobre la Renta por el último ejercicio fiscal superior a 77 salarios mínimos y activos superiores a 15 salarios mínimos del área geográfica, en ambos casos elevado al año. Deberán pagar los derechos correspondientes conforme lo siguiente :

POR LA ASIGNACION DE LA MAQUINA :	6,880.00
POR EL USO DURANTE EL AÑO QUE SE ASIGNA :	459.00

POR EL USO DURANTE LOS CUATRO AÑOS

SIGUIENTES :	1,032.00
TOTAL	\$ 8,371.00

El importe de estos derechos es deducible por considerarse un pago normal.

Los importes por la asignación y por el uso durante el año que se asigna, se debe de pagar en los 15 días siguientes a la asignación y durante los cuatro años siguientes por el uso en el mes de enero de cada año.

b) SIN PAGO DE DERECHOS

Los contribuyentes que en el año inmediato anterior no hayan excedido sus ingresos y activos en los importes señalados en el inciso anterior, están exentos del pago de Derechos de la asignación de máquinas registradoras. (Art. 53-C Fracc. I de la Ley Federal de Derechos), D.O.F. 25 de Marzo de 1992.

La asignación de la máquina registradora de comprobación fiscal se hace de la siguiente manera :

Una vez que el contribuyente se presenta en las oficinas de la Administración Local más cercana a su domicilio, tiene que llevar la documentación que se le requiere dependiendo del tipo de asignación que va a realizar.

Si la asignación de máquina registradora es por vía pago de derechos tiene que presentar :

- Aviso de alta de hacienda o cambio de domicilio.
- Solicitud de opción.
- Documentación que acredite su personalidad.

Si la asignación esta exenta del pago de derechos se debe presentar :

- Aviso de alta de hacienda o cambio de domicilio.
- Declaración anual de Ingresos y activos.
- Solicitud para que le sea proporcionada la máquina registradora.

Para hacer efectiva la asignación se elaboraba un acta denominada **ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE MAQUINA REGISTRADORA**, dicho documento es el primero que se elaboró para la asignación de máquinas registradoras de comprobación fiscal, en ella se especificaba la forma de pago que estaba obligado a efectuar el contribuyente. **FORMATO 1**

Actualmente la asignación se maneja de forma diferente ya que únicamente se hacen asignaciones con pago de derechos.

La entrega de la notificación para la asignación de máquina registradora a contribuyentes que hayan obtenido ingresos en el año inmediato anterior entre \$ 692,368.00 y \$ 11,479,000.00 anexando un formato que contiene un cuadro comparativo con el monto del pago vía derechos de la máquina registradora.

En el supuesto de que el contribuyente no haya adquirido máquina registradora o equipo electrónico de registro fiscal directamente con los distribuidores autorizados, al sexto día se presentará personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo la asignación de la máquina registradora y presentará un oficio autorizando al personal la facultad para realizarlo, además se dará aviso al obligado que después de efectuar la asignación, al sexto día se programará la máquina registradora que queda en su poder. Recibiendo posteriormente un curso de 10 horas para aprender a utilizarla.

2.3. COMPRA DIRECTA CON LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS

La compra directa de la máquina registradora se podrá hacer en forma espontánea o a través de la notificación del requerimiento.

En forma espontánea es cuando sin haber sido notificado el contribuyente decide comprar su máquina registradora, estos casos se dan de manera esporádica.

El contribuyente tiene la oportunidad de adquirir la máquina registradora directamente con los proveedores autorizados, a pesar de haber recibido el requerimiento y dar contestación dentro de los 15 días siguientes en que fue recibida. Esto es, el contribuyente puede elegir la marca, convenir el precio así como las condiciones de pago que más le convenga. Una vez adquirida se tiene que dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El aviso que dará el contribuyente a la Secretaría de Hacienda indicará que adquirió su máquina registradora con un proveedor autorizado por lo que anexará copia de la factura o comprobante, alta de hacienda y formato en el que especifica su elección para adquirir la máquina registradora.

El costo de la máquina registradora es 100% deducible. Existen proveedores que otorgan facilidades de financiamiento, así como arrendamiento (Art. 41 fracc. I y art. 44 fracc. IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

**2.3.1. PROVEEDORES AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA
DE HACIENDA**

Los proveedores de máquinas registradoras de comprobación fiscal que pretendan las utilicen los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo al Código Fiscal de la Federación y su Reglamento :

- I. - Obtener de las autoridades competentes el reconocimiento de cada uno de sus modelos en características de fabricación establecidas por la norma oficial mexicana de calidad.
- II. - Contar con registro otorgado por la Secretaría de Hacienda, por cada modelo que se proponga fabricar y sus dispositivos de calidad.
- III. - Contar con el suficiente personal técnico para la reparación y mantenimiento de las máquinas registradoras. ²

Para aprobar las máquinas registradoras de comprobación fiscal deben cumplir con :

- I. - Mantener la debida proporción de técnicos para mantenimiento y el número de

² De conformidad con lo que establece el artículo 29-C del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

máquinas registradoras de los modelos aprobados.

- II. - Proporcionar el servicio de reparación y mantenimiento de las máquinas registradoras que enajene, así como de las que asigne la Secretaría de Hacienda y dará mantenimiento, a aquellos fabricantes que se les haya suspendido su autorización.

- III. - Señalar número de registro a cada técnico de servicio.

- IV. - Presentar declaración Informativa ante las autoridades, dentro de los 20 días siguientes al final de cada trimestre de las enajenaciones realizadas y de las altas o bajas, nombre y número de los técnicos encargados de la reparación y mantenimiento.

- V. - Avisar a la autoridad de la alteración o remoción del sello fiscal y de la reparación o descompostura de las máquinas registradoras al día siguiente de conocido el hecho por el técnico.

La Secretaría de Hacienda publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de los proveedores que les han otorgado el registro y aprobado las máquinas registradoras.³

³ De conformidad a lo que establece el artículo 29-D del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

De igual forma se podrá dejar sin efecto el registro y aprobación de las máquinas registradoras. Si el fabricante o importador vende máquinas registradoras que no reúnen los requisitos que establece el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

El fabricante o importador acumulará tres amonestaciones en caso de que : no de los avisos a que se encuentre obligado en los supuestos de alteración o remoción del sello fiscal, de imposible reparación o de la descompostura o agotamiento de la memoria fiscal de una máquina a la que deba prestar los servicios de reparación y mantenimiento. El personal sea insuficiente para los servicios de reparación y mantenimiento. No presentar la declaración trimestral a que se encuentra obligado. Y serán cinco amonestaciones, en el incumplimiento de la aprobación y registro de las máquinas. ⁴

Los actuales proveedores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para máquinas registradoras de comprobación fiscal son :

1.- UNISYS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

2.- SWEDA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

⁴ De conformidad a lo que establece el artículo 29-E del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

- 3.- AT&T, S.J.S. MEXICO, S.A. DE C.V.
- 4.- INTEGRACIÓN DE ELECTRONICA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
- 5.- OLIVETTI MEXICANA S.A. DE C.V.
- 6.- MARUBENI DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- 7.- ITOCHU MEXICO, S.A. DE C.V.
- 8.- DIGITA VICTOR, S.A. DE C.V.
- 9.- REGISTRADORAS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
- 10.- REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA DE OSAKA, S.A. DE C.V.
- 11.- PLUS SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V.
- 12.- I.B.M. DE MEXICO, S.A.
- 13.- SISTEMAS INTEGRADOS DE CONTROL, S.A. DE C.V.

14.- PROCESAMIENTO AVANZADO DE INFORMACION PARA NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

15.- TECNOLOGIA EN PUNTOS DE VENTA, S.A.

Proveedores autorizados por la Secretaría de Hacienda para programas de computo con registro de modelos medios alternos de comprobación fiscal y equipos terminal punto de venta.

1.- COMPUTACION XXI, S.A. DE C.V.

2.- I.B.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.

3.- PLUS SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V.

4.- PUNTOS DE VENTA, S.A. DE C.V.

5.- AT&T G.I.S. MEXICO, S.A. DE C.V.

6.- LATIL RETAIL SYSTEMS, S.A. DE C.V.

7.- HERRAMIENTAS Y PROGRAMACIÓN, S.A. DE C.V.

8.- OMEGA COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.

9.- APEMEX, S.A. DE C.V.

10.- TECNOELECTRONICA INDUSTRIAL DE INOVACION, S.A. DE C.V.

11.- MICROSISTEMAS CALIFORNIANOS, S.A. DE C.V.

**2.4. CASOS CONCRETOS PARA LA NO ASIGNACION DE LA MAQUINA
REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL.**

Hay excepciones en cuanto a la obligación de utilizar máquinas registradoras de comprobación fiscal, esto es, que cuenten con máquinas registradoras convencionales o con equipo de punto de venta y que hayan sido adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1991 y hubieran presentado el aviso correspondiente a más tardar el 16 de diciembre de 1992 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el formato HAM-1. **FORMATO 2**

REGLA 64.- "Todos aquellos contribuyentes que estén obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público, podrán no utilizar las máquinas registradoras de comprobación fiscal y utilizar sus propios equipos para el registro de

operaciones con el público en general.”⁵

Siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos :

- Presentar escrito libre dirigido al administrador general de Auditoría Fiscal Federal, firmado por el representante legal señalando nombre o denominación social de solicitante, registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal.
- Lista de domicilios de las sucursales en su caso.
- Copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del representante legal.

Copia de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.

- Nombre, registro federal de contribuyente y número del contador público que dictamina.
- Copia del último acuse de recibo de dictámen emitido por el contador público.

⁵ De conformidad con la resolución que establece para 1996 reglas de carácter general publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de marzo de 1996.

- Diagrama de flujo que describa el proceso de las operaciones que realizan con el público en general, desde el registro en el equipo de cómputo concentrador de tienda.

- Marca, modelo y número de serie del equipo de cómputo central.

- Marca, modelo y número de serie de las terminales.

- Proporcionar el diagrama de conectividad por cada domicilio.

- Definir como se intercomunican los diversos domicilios.

- Proporcionar diccionario de datos de las tablas que conforman la base de datos contables.

- Describir el proceso de cancelación de operaciones.

- Describir como quedan reportados cronológicamente los montos de las operaciones en caso de trabajar durante las 24 horas continuas.

- Señalar nombre del sistema operativo empleado y descripción general del

software.

- Señalar el procedimiento que facilite a la autoridad la lectura de los montos totales registrados por día.

REGLA 65.- "Los contribuyentes que tengan concedida franquicia para usar o explotar un nombre... podrán no utilizar máquinas registradoras de comprobación fiscal, siempre que obtengan autorización de la Administración Local Jurídica." *

Para poder tener equipos distintos a las máquinas registradoras de comprobación fiscal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene que autorizar que esos medios tengan las normas de seguridad e inviolabilidad establecidas por ella misma, por lo que debe cubrir un equipo fiscal en esencia es:

1. - Memoria permanente, inamovible, e inalterable que registre en forma permanente diversos datos de identificación y total del valor de los actos o actividades, así como el Impuesto al Valor Agregado en su caso.
2. - Dispositivo que contiene la memoria fiscal.

* De conformidad con la resolución que establece para 1996 reglas de carácter general publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de marzo de 1996.

3. - Poseer una memoria de trabajo que no pierda la información almacenada durante un determinado período aún cuando falte el suministro de luz eléctrica.
4. - La memoria fiscal debe ser volátil, inamovible e inalterable, los datos se deben de almacenar en forma consecutiva y permanente. Además de detectar cualquier falla o saturación de la memoria fiscal. Y olvidarse por completo de la remoción de la memoria fiscal del equipo fiscal.
5. - Emitir comprobante fiscal de acuerdo al artículo 29-B Inciso II del Reglamento del Código Fiscal.
6. - Emitir un reporte global diario.
7. - Emisión y lectura del reporte de la memoria fiscal que será el documento que contiene la información almacenada en la memoria fiscal de un período, así como sus totales.
8. - Emitir tira de auditoría.
9. - Emitir documentos no fiscales que tendrán fines diferentes y deberán tener impresa la leyenda " no fiscal " y que no contiene el logotipo fiscal.

- 10.- Llevar control consecutivo de comprobantes fiscales, no fiscales y reportes globales diarios.
- 11.- Poseer un dispositivo de seguridad.
- 12.- Contar con un sello fiscal que será el elemento de seguridad oficial.
- 13.- El número de registro será una serie alfanumérica.

Estos son los requisitos mínimos que deben contar los equipos que protegen el interés fiscal, siendo en muchas ocasiones más caros que las máquinas registradoras de comprobación fiscal, es por ello la orientación a los contribuyentes en cuanto a la adquisición de equipo de cómputo.⁷

⁷ De conformidad con la regla 40 del Diario Oficial de la Federación publicada el 25 de marzo de 1992.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL.

NOMBRE: GARCIA ZAVALA JORGE ALBERTO.
GIRO: MUEBLERIA.
DOMICILIO: TLUXPAN No. 33, COL. FUENTES DEL VALLE.
TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO.
R.F.C.: GAZJ-660818
PERSONAL ACTUANTE: C.P. LUZ DEL CARMEN DIEGO TOLEDO.
OFICIO: 102-A-10-III-18624.
EXPEDIENTE: GAZJ-660818.

EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, SIENDO LAS 14:35 HORAS DEL DIA 21 DE JUNIO DE 1993, LA C.P. LUZ DEL CARMEN DIEGO TOLEDO, SUBADMINISTRADORA LOCAL (2) DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, PERSONAL ACTUANTE, CONSTITUIDA EN AV. GUSTAVO BAZ No. 305, COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA, MEXICO, DOMICILIO DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR AL CONTRIBUYENTE — **GARCIA ZAVALA JORGE ALBERTO.** — UNA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 28 ULTIMO PARRAFO Y 29 SEXTO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, LOS CUALES ESTABLECEN LA OBLIGACION DE REGISTRAR LOS ACTOS O ACTIVIDADES EN LAS MAQUINAS DE COMPROBACION FISCAL CUANDO LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE LAS PROPORCIONE.

SE REQUIRIO AL CONTRIBUYENTE PARA QUE DESIGNE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO, SERIAN NOMBRADOS POR LA AUTORIDAD; PARA LO CUAL NOMBRÓ A LOS CC. RAUL RAMIREZ UMA Y JOSE LUIS RUIZ QUIENES MANIFIESTAN TENER SU DOMICILIO EN **CERRADA DE GALEANA No. 100, COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. Y ATLACOMULCO No. 12, COL. LA LOMA TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX.** IDENTIFICANDOSE CON LICENCIA PARA CONDUCIR NUMEROS 705010 Y 123456 DE LA SECRETARIA DE PROTECCION Y VIALIDAD DEL D.F., EN LOS CUALES APARECE SU FOTOGRAFIA.

SE HACE ENTREGA DE ESTE ACTO DE LA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL MARCA: - **TCC** - MODELO : - **MA-1040-610** - NUMERO DE REGISTRO: **TCC-0007627** AL CONTRIBUYENTE **GARCIA ZAVALA JORGE ALBERTO.** — DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SEPTIMO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXIME Y OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA 25 DE MARZO DE 1992, QUEDA EXENTO DEL PAGO DE DERECHOS SEÑALADO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 53-C DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS. — ASIMISMO SE LE NOTIFICA QUE DEBERA CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTICULO 53-C DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS ANTES



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CITADA DE LA SIGUIENTE MANERA: LA CANTIDAD DE N\$ 235.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), POR EL USO DE LA MAQUINA ASIGNADA EN EL AÑO QUE SE LE PROPORCIONA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA Y N\$ 528.78 (QUINIENTOS VEINTIOCHO NUEVOS PESOS 78/100 M.N.), ANUALES DURANTE LOS CUATRO AÑOS SIGUIENTES, ESTE ULTIMO PAGO DEBE HACERSE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, AMBOS PAGOS SE EFECTUARAN EN LAS INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS, DANDO AVISO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO FISCAL.

LA MAQUINA QUE SE ASIGNA SE ENCUENTRA EN PERFECTO ESTADO Y EN CONDICIONES DE SER UTILIZADA, CON UN REGISTRO EN LA MEMORIA FISCAL DERIVADA DE LA CAPACITACION, CON UN IMPORTE DE N\$ 0.00 (CERO NUEVOS PESOS) DE INGRESOS BRUTOS Y CON UN IMPORTE DE N\$ 0.00 (CERO NUEVOS PESOS) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CON CERO DE CORTES DE LA MEMORIA FISCAL, RECIBIENDO TAMBIEN FOLLETO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE POSEEN MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL.

LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA LA DILIGENCIA A LAS 14:40 HORAS DEL DIA DE SU FECHA, LEVANTANDOSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS DE LAS CUALES SE ENTREGA UNA COPIA LEGIBLE AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL Y OTRA AL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO. FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELA INTERVINIERON.

POR EL CONTRIBUYENTE

C. GARCIA ZAVALA JORGE
ALBERTO.

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

C. LUZ DEL CARMEN DIEGO
TOLEDO.

TESTIGO

C. RAUL RAMIREZ LUNA

TESTIGO

C. JOSE LUNA RUIZ.

AVISO DE EXISTENCIA DE MAQUINAS REGISTRADORAS CONVENCIONALES PENDIENTES DE DEDUCCION FISCAL 36109

DE TLALNAPANTLA, EDO. DE MEX. 188

FARMACEUTICOS MEXICANOS UNIDOS S.A. DE C.V. END 57451-507

8 DE MAYO 14

NAUCALPAN CENTRO 53000 288-2488 878-8748

NAUCALPAN NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO

FARMACIA ALOPATICA, PERFUMERIA, REGALOS

DECLARACION DE VALOR EN ADICION A LA DECLARACION DE VALOR Y CANTIDAD DE LAS DECLARACIONES EFECTUADAS POR EL SECTOR DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCADERIAS

LA DECLARACION ES (SIS)

LA DECLARACION DE VALOR EN ADICION A LA DECLARACION DE VALOR Y CANTIDAD DE LAS DECLARACIONES EFECTUADAS POR EL SECTOR DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCADERIAS

A / 6 / H

TIPO DE BIENES O SERVICIOS	DESCRIPCION	VALOR EN MONEDA NACIONAL	VALOR EN MONEDA EXTRANJERA	VALOR EN MONEDA NACIONAL
1 Electrodomesticos	Hugin Kass Re	E.P-3009228	1994	Farmacia El Portal
1 Computador	YEN	80-288	1995	Supermercado
1 Memorias de computadora	MEMOREX TELIX	605208091	1995	Farmacia popular
		809600120	1995	Wagyuport, Neg.
		009800382	1995	
		800200498	1995	

NOTA: DESDE LUGAR, equipos con control de disco duro, control de disco duro XT, disco duro de 18 MB, 25 Teclado 101, Teclas AT y mouse VGA blanco y negro.

CANTON

CAPITULO 3.
OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES
QUE CUENTAN CON MAQUINA
REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CUENTAN CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL

La máquina registradora de comprobación fiscal representa una herramienta moderna de registro contable que además de ayudar a llevar un mejor control de las operaciones realizadas con el público en general, evita gastos o pérdidas que son ocasionadas por errores, duplicidades o dispendios. Ya que ayuda a simplificar el trabajo de aquellos contribuyentes que tienen la obligación de llevar un control manual, al sustituir el libro de entradas y salidas por éste sistema y más aún aquel que cuenta con una máquina convencional obsoleta.

Al adquirirla el contribuyente asume la obligación de registrar en ella todas sus operaciones que realiza con el público en general.

Permite obtener información veraz y oportuna por día y de manera acumulativa proporcionando información contable como : los comprobantes fiscales, la tira de auditoría y el reporte global diario, siendo funciones propias de la máquina registradora de comprobación fiscal. Son de gran ayuda para el buen aprovechamiento de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

3.1. EMISION DE COMPROBANTES FISCALES

La obligación de expedir comprobantes lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tanto para Personas Físicas como las Personas Morales en los artículos 112 fracción III y 58 fracción II, respectivamente.

Los contribuyentes que cuentan con máquinas registradoras de comprobación fiscal proporcionadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como quienes las adquieran directamente de fabricantes o Importadores, deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación, tales como expedir los comprobantes fiscales que emiten dichas máquinas respecto a las operaciones realizadas; mismas que deben reunir los siguientes requisitos. (artículo 29-B fracción III RCFF):

- a).- Nombre del contribuyente, denominación o razón social.

- b).- Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

- c).- Domicilio fiscal de quien los expide.

- d).- Valor total de los actos o actividades realizados.

e) .- Número consecutivo del comprobante, comúnmente llamado folio o número de operación.

f).- Número de registro de la máquina.

g).- Logotipo Fiscal.

h).- Fecha de expedición.

Cuando el adquirente de los bienes o el usuario del servicio solicite otro comprobante distinto al de la máquina registradora, se puede otorgar haciendo un endoso de documentos ya que todas las operaciones deben aparecer en la tira de auditoría.

Los contribuyentes que se encuentren bajo el régimen simplificado (artículo 67-F y 119-I) y contribuyentes menores (artículo 115-B fracción III) están sujetos a la expedición de comprobantes fiscales, aún si no cuentan con máquina registradora, en caso que la tuvieran están obligados a utilizarla.

Cuando no expiden los comprobantes fiscales respectivos la Autoridad Fiscal correspondiente sanciona de manera económica conforme a los artículos 83 fracción VII y 84 fracción VI de manera que la multa ira por la cantidad de \$ 435.00 a

\$ 8,696.00 . Asimismo al no expedirse el comprobante emitido por la máquina registradora, la sanción va de acuerdo a los artículos 83 fracción XIII y 84 fracción VIII de \$ 293.00 a \$ 5,857.00, en ambos casos establecido en el reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Al ser reincidente del acto omitido la sanción consistirá en una clausura preventiva del establecimiento en cuestión por un plazo de tres a quince días, la autoridad lo determinará, según sea el caso.

3.2. MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINAS REGISTRADORAS.

El sistema de registro está compuesto de elementos electromecánicos que como cualquier otro corren el riesgo de sufrir fallas, las cuales necesitan de mantenimiento para evitar los posibles riesgos. Las máquinas registradoras de comprobación fiscal a manera de prevenir este tipo de actos cuentan con 90 días de garantía a partir de la fecha de adquisición por parte del distribuidor.

En caso de alguna falla o descompostura después de transcurrido el periodo de garantía, debe reportarse telefónicamente al distribuidor autorizado, el costo de mano de obra y de las refacciones son por cuenta del usuario.

El servicio de mantenimiento se puede contratar posteriormente al término de los 90 días al adquirir una póliza de manera optativa, el costo varía dependiendo del modelo y distribuidor con que se contacte.

3.2.1. CONTROL DE MANTENIMIENTO.

Las Máquinas Registradoras de Comprobación Fiscal cuentan con un " Libro de control " mismo que ayuda al usuario a registrar las reparaciones y el mantenimiento que sufra su máquina. En el contiene los siguientes datos que el contribuyente tiene la obligación de anotar de acuerdo a las disposiciones fiscales contempladas en el artículo 29-A, fracción IV, inciso a) y artículo 29-H del Reglamento del Código Fiscal de la Federación :

- a) .- Su nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave del registro federal de contribuyentes, número de registro de la máquina, logotipo fiscal y la fecha de entrega.

- b) .- Domicilio del establecimiento donde se utilizará la máquina registradora de comprobación fiscal.

- c) .- Nombre, denominación o razón social del fabricante o importador de la máquina,

- y domicilio del centro de servicio donde se tiene que hacer el reporte, en caso de descompostura de la misma.
- d) .- Nombre y número de registro del técnico que proporciona el mantenimiento y reparación de la máquina registradora.
- e) .- Fecha y hora en que el contribuyente reportó la descompostura de la máquina al centro de servicio autorizado para ser reparada, así mismo cuando se inicie el servicio.
- f) .- Número del último comprobante expedido antes de la prestación del servicio de reparación o mantenimiento; número de comprobantes emitidos y operaciones realizadas en la prueba de reparación o mantenimiento así como el número del primer comprobante que expida la máquina a partir del momento en que se ponga nuevamente en servicio u operación.
- g) .- Fecha y hora en que se reanudó el servicio y algo muy importante indicar si fue removido el sello fiscal.
- h) .- La fecha y hora en que por cualquier otra circunstancia se inició o suspendió la utilización de la máquina como la falta de energía, bloqueo momentáneo, etc.

La información a que se refieren los Incisos c) y F) deben de ser anotados por el técnico de servicio y en cada caso se estampa la firma del contribuyente, así mismo tendrá la oportunidad de hacer las observaciones que juzgue convenientes.

El libro de control debe estar en poder del usuario y tenerlo siempre a la mano por si sufre cualquier anomalía la Máquina Registradora de Comprobación Fiscal.

3.2.2. REPARACION DE LAS MAQUINAS REGISTRADORAS

Las máquinas registradoras como cualquier sistema corren el riesgo de sufrir alguna descompostura misma que impida su correcto funcionamiento, el contribuyente tiene la obligación de manifestar el hecho mediante un escrito al centro de servicio autorizado a más tardar al día siguiente en que dejó de funcionar.

Si se cuenta con una sola máquina registradora en el establecimiento se debe:

- Continuar con el registro de las operaciones que se realicen con el público en general, en forma manual, mecanizada o electrónica.
- Expedir los comprobantes con los datos que se emiten con la máquina registradora

- de comprobación fiscal con excepción del número de registro y el logotipo fiscal.
- La tira de auditoría de las operaciones que se registren en una máquina distinta a las fiscales tienen que conservarse.
 - El usuario debe formular un reporte global diario.

El centro de servicio que el usuario haya contactado tiene que atender la solicitud o reporte dentro de los tres días siguientes al llamado del contribuyente.

3.2.3. CASOS DE IMPOSIBLE REPARACION.

Al reportar la descompostura de la máquina registradora y al acudir el técnico autorizado que a su juicio manifieste alguna descompostura de imposible reparación se tiene que dar aviso de inmediato al fabricante o importador para que el mismo se cerciore de ese hecho dentro de los tres siguientes días al reporte del técnico de servicio.

Una vez confirmada, el técnico de servicio tiene que hacer la anotación en el libro de control, así mismo dar la información de la situación al contribuyente.

El fabricante o importador es el encargado de dar aviso a la autoridad administrativa para proceder a la cancelación del registro de la máquina afectada.

El contribuyente esta obligado a conservar como parte de su contabilidad los registros, reportes y demás información que se haya generado de la máquina registradora, así como de la memoria fiscal.

3.3. AVISOS, INFORMACION, PÉRDIDA DE LA MÁQUINA REGISTRADORA

Es bien sabido el riesgo que corren los contribuyentes que realizan sus actividades con el público en general, ya que están al margen de sufrir el robo de sus bienes materiales como la máquina registradora de comprobación fiscal, al encontrarse dentro de su centro de operaciones.

Al presentarse la pérdida debe manifestarse ante el ministerio público más cercano, levantándose el acta correspondiente.

El usuario tiene la obligación de dar aviso de su situación ante la autoridad administrativa correspondiente, mediante un escrito detallando el hecho, mismo que se acompañará de una copia fotostática del acta informativa levantada, dentro del

día siguiente en que se tuvo conocimiento, así como también el centro de servicio autorizado.

El registro de las operaciones se hará de la misma manera que cuando la máquina registradora tiene una imposible reparación hasta que sea sustituida por otra.

3.4. ANUNCIO DEL USO DE LA MÁQUINA REGISTRADORA

El contribuyente que cuenta con máquina registradora de comprobación ya sea por asignación o por compra directa con el fabricante o importador, tiene la obligación dar a conocer a todos sus clientes que expide comprobantes fiscales de la máquina.

Debe tener en un lugar visible dentro de su establecimiento una leyenda que indique que se utiliza máquina registradora de comprobación fiscal a manera de facilitar al público en general el solicitar el comprobante respectivo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público pensando en esta obligación y facilitando el cumplimiento, otorgó a los distribuidores para que a su vez fueran proporcionados a todos los usuarios de las máquinas registradoras un anuncio que

dice :

Este establecimiento cuenta con

MAQUINA REGISTRADORA DE

COMPROBACION FISCAL

Solicite su comprobante.

3.5. SUSTITUCION DE LAS MAQUINAS.

Las máquinas registradoras de comprobación fiscal solo pueden ser sustituidas cuando presentan alguna descompostura de imposible reparación, cuando la memoria fiscal se descomponga o agote su capacidad de registro, ya que solo cuentan con cinco años de vida útil o en caso de pérdida de la máquina.

El contribuyente está obligado a pactar la compra de otra máquina registradora con el fabricante o importador del mismo modelo o marca de su máquina anterior, en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que haya sufrido la pérdida.

3.6. USO DE VARIAS MÁQUINAS

Los contribuyentes que cuentan con negocios medianos y grandes, requieren de un mejor control de sus operaciones. Si se cuenta con diversas áreas o departamentos dentro del establecimiento y se tiene gran flujo de clientes, una máquina registradora es insuficiente para registrar todos los movimientos que se realicen.

Es recomendable el uso de varias máquinas registradoras de comprobación fiscal para registrar de manera rápida y exacta todas las actividades que se generen con el público en general.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contempla la utilización de varias máquinas registradoras dentro del artículo 29-A fracción VI tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, siempre que el contribuyente tenga necesidad de adquirir el número de máquinas registradoras que satisfaga las necesidades de su negocio ya sean asignadas por la autoridad correspondiente o directamente con el distribuidor autorizado.

Si el usuario cuenta con varias máquinas registradoras y alguna sufre una descompostura, durante el tiempo que dure la imposibilidad de utilizarla operará con las otras que obren en su poder.

3.7. VIOLACION DE LOS SELLOS FISCALES.

Dentro de los elementos que componen la máquina registradora de comprobación fiscal se encuentra el sello fiscal que no es sino una pieza de plomo que cubre el tornillo fiscal, mismo que contiene los datos que identifica al técnico que lo colocó. Su función es de proteger el dispositivo de seguridad para impedir el acceso y que garantice la inviolabilidad de las memorias, fiscal y de trabajo: Permitiendo que la información no sea alterada o borrada.

El sello fiscal sólo puede ser removido por los técnicos de servicio cuando la máquina registradora de comprobación fiscal tenga que ser reparada o bien por el visitador designado para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, una vez realizada cualquiera de las funciones mencionadas, se debe colocar de manera inmediata en el dispositivo de seguridad, el nuevo sello fiscal.

El técnico de servicio tiene la responsabilidad de imprimir su registro en el sello fiscal de la máquina una vez efectuada la reparación o mantenimiento, según sea el caso.

Si se descubriera que el sello fiscal sufrió alguna alteración o violación, el técnico de servicio debe registrarlo en el libro de control y de manera inmediata el fabricante o importador tiene que dar aviso de tal circunstancia a la autoridad

administradora a más tardar al día siguiente de la detección, para que se tomen cartas en el asunto y las autoridades fiscales determinen la sanción. En cuanto al técnico se abstendrá de realizar el servicio de reparación o mantenimiento solicitado.

3.8. AGOTAMIENTO O DESCOMPOSTURA DE LA MEMORIA FISCAL

La memoria fiscal es el elemento más importante que compone a la máquina registradora de comprobación fiscal ya que su función es de almacenar los datos que identifican al contribuyente como persona activa tal como, el registro federal de contribuyentes, número de registro de la máquina registradora y el logotipo fiscal; además del valor total de las ventas de cada día así como el monto total del IVA trasladado de cada día.

La duración de la memoria es en promedio de cinco años aproximadamente cuando llega a su término o sufre alguna descompostura, ya no puede ser reparada o sustituida por otra.

La obligación del contribuyente es de informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando llegue el término de su capacidad, guardar durante 10 años toda la información emitida por la máquina registradora, ya que forma parte de su contabilidad.

Si la máquina registradora de comprobación fiscal presenta alguna descompostura de difícil reparación, pérdida total, destrucción, agotamiento o descompostura de la memoria fiscal y fue asignada por la Secretaría de Hacienda, el contribuyente tiene la obligación de seguir pagando los derechos tal como lo establece el acta de asignación conforme a lo dispuesto en el artículo 53-C de la Ley Federal de Derechos.

CAPITULO 4.
MANUAL DE INSTRUCCIONES DE LA MAQUINA
REGISTRADORA.

MANUAL DE INSTRUCCIONES DE LA MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL.

El manual de Instrucciones es el documento en el cual se encuentran las indicaciones y recomendaciones que hacen los fabricantes o importadores de las Máquinas Registradoras de Comprobación Fiscal. Sirve de guía para el buen funcionamiento de las operaciones, el usuario puede consultarlo cuando se presente alguna duda, si ésta es compleja debe solicitar ayuda al técnico de servicio.

Todas las Máquinas Registradoras cuentan con un manual de Instrucciones, en caso de no ser así debe solicitarse para la correcta utilización.

En el se hace la recomendación de leer cuidadosamente las Instrucciones, tomar las debidas precauciones para evitar riesgos y futuras descomposturas tales como :

- Asegurarse que el equipo este proplamente conectado, en caso contrario consultar al técnico.
- Presionar las teclas de manera ligera, para evitar alguna ruptura o bloqueo.
- No utilizar la Máquina con las manos mojadas.

- Evitar el uso de disolventes u otras sustancias volátiles al pretender limpiarla.
- Pasar sobre ella un paño húmedo para quitarle el polvo.
- Mantener alejados alimentos y bebidas de la Máquina.
- Operarla en un lugar fijo y seguro.

4.1. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

Existen diferentes modelos y tamaños de Máquinas Registradoras de Comprobación Fiscal que cuentan con características y funciones similares que cumplen con el mismo objetivo; registrar las operaciones realizadas, tales como :

1).- Teclas.- Se clasifican de la siguiente manera :

a) .- Teclas de servicio.-

Son las que permiten el avance rápido del papel y el abrir el cajón cuando no se realizó el registro de una operación.

b) .- Teclas de funciones.-

Se utilizan para aplicar el porcentaje de descuento, al registrar la entrada y salida del dinero expidiendo el comprobante respectivo, al realizar una multiplicación y para corregir o cancelar importes digitados.

c) *- Teclas numéricas.-*

Sirven para marcar números al registrar el importe de una operación van del 0 al 9, y cuentan con el punto decimal.

d) *- Teclas de departamento.-*

Se denomina a la tecla que tiene un precio programado y al oprímla registrar el artículo seleccionado emitiendo el comprobante fiscal respectivo.

e) *- Teclas financieras.-*

Es para registrar las operaciones que no se realizan en efectivo y se efectúan con tarjeta de crédito o cheque, se obtiene el subtotal de cada operación y hace el cierre de las transacciones.

2) *- Cajón.-* Se le denomina charola interna extraíble, esta compuesta por compartimientos para guardar las monedas y billetes.

3) *- Impresora.-* Es la que imprime en original y copia los comprobantes fiscales con el logotipo fiscal, así como los no fiscales.

- 4) .- Sello fiscal.- Es el dispositivo de seguridad que aprobó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que garantiza la inviolabilidad de los registros.
- 5) .- Pantallas.- Cuenta con dos pantallas: una para el cajero y otra para el cliente. Ambas visualizan simultáneamente todas las transacciones digitadas por el cajero.
- 6) .- Cerradura operativa.- Es aquella en donde se introducen las diferentes llaves de acceso, se ponen en diferentes posiciones ya que una es para el operador, los reportes X, Z y el programador.

4.2. PERSONALIZACION.

La personalización es la manera de programar a la Máquina Registradora de Comprobación Fiscal con los datos del contribuyente y en relación a la actividad, la información que se introduzca es la misma que aparece en los comprobantes fiscales que se emiten al realizar las operaciones.

La caja registradora debe de ser personalizada antes de ser utilizada, según los datos y exigencias del usuario. Existen dos tipos :

1. Obligatorias :

- R.F.C. (Registro Federal de Contribuyentes).
- Nombre del contribuyente o razón social.
- Domicilio fiscal.
- IVA. (Porcentaje para varios departamentos).

2. Opcionales :

- Encabezados del comprobante (Nombre comercial, teléfono, gracias por su visita, etc.).
- Descripción de los departamentos (artículo para caballero, dama o niño, etc.).
- Memorización de precios.
- Programación de descuentos.

4.3. PRESTACIONES.

Las funciones que presta la Máquina Registradora a los usuarios es la de obtener un mejor registro de sus operaciones que realiza con el público en general, para lograrlo cuenta con funciones sencillas y de fácil comprensión.

El comprobante que emite la máquina registradora contiene datos que ayuda al contribuyente a tener información de manera más exacta de las operaciones realizadas con sus clientes. Contiene los siguientes datos :

- Nombre del contribuyente, denominación o razón social.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Fecha de expedición del comprobante.
- Hora en que se registro la operación.
- Descripción del departamento.
- Total del IVA.
- Total a pagar.
- Forma de pago (Efectivo, tarjeta de crédito, etc.).
- Logotipo fiscal.
- Número de registro de la máquina registradora.
- Cantidad recibida.
- Cambio por dar.
- Número de comprobante fiscal.

Los comprobantes no fiscales se utilizan en la entrada y salida de dinero sin que se haya realizado alguna operación. Cuentan con un número progresivo diferente

al del comprobante fiscal. Se utiliza para el registro del fondo de caja o para el pago de un gasto.

Otra de las funciones que presta la máquina registradora es el de registrar el número de identificación que contiene la tarjeta de crédito o cheque y que no interfiere con las transacciones registradas.

Es posible aplicar un porcentaje de rebajas o descuentos variables o programados.

Son variables los porcentajes que se digitan al realizar la operación y son fijos los que son previamente programados.

Los artículos memorizados son programados en los diferentes departamentos que utiliza el contribuyente según sea su actividad, se obtiene un mejor control de las ventas y facilita el registro de las operaciones.

Existen funciones para la cancelación o corrección de los errores cometidos por el usuario. Son de manera directa cuando se corrigen antes de finalizar una transacción; indirecta al realizarse aún después de la transacción intermedia siempre que la cantidad a corregir sea menor o igual a la cantidad registrada en el departamento.

4.4. INFORMES FISCALES.

Los Informes fiscales se denominan como " X " y " Z ". El primero es para obtener el reporte de las transacciones diarias, se obtiene las veces que sean necesarias y contiene :

- Nombre del contribuyente.
- Domicilio fiscal.
- Fecha y hora de expedición.
- No. de boleto.
- IVA. Acumulado del día.
- Total acumulado de la venta del día.
- Total de boletos.
- Letrero de " No fiscal ".

- Logotipo fiscal y;
- Número de registro de la Máquina Registradora.

El reporte " Z " guarda toda la información que se a registrado desde que se comenzó a operar la máquina registradora. Ambos transfieren el importe el importe de las ventas diarias a la memoria fiscal. Este último contiene a diferencia del anterior :

- Total de las ventas del día.
- IVA. del día.
- Gran total del IVA. acumulado.
- Gran TOTAL acumulado.
- Contador de comprobantes fiscales.
- Contador de comprobantes no fiscales.

- Contador de comprobantes fiscales acumulados.

- Contador de reportes " Z ".

Es posible hacer la lectura de los reportes fiscales en un rango determinado. Cada vez que se imprime un reporte fiscal, la máquina guarda en la memoria fiscal el total acumulado hasta ese momento, otorgándole un número, que sirve para obtenerlo posteriormente si así se desea.

4.5. INFORMACIONES VARIAS.

Dentro de la información que contiene el manual, el fabricante o importador hace alusión al mantenimiento de la máquina registradora y recomienda el buen funcionamiento de la marca y modelo elegido.

En el manual de instrucciones ilustra la manera de hacer el cambio de rollo de papel y de la cinta, para que el usuario aprenda a hacerlo por sí mismo.

La Máquina Registradora emite mensajes que aparecen en la pantalla, los cuales indican las posibles fallas o errores y estos pueden ser :

En pantalla :

€ = Error.

S = Subtotal.

= = Bateria baja.

R = Registro - Transacción.

= = Total.

- = Menos.

o = Falta papel.

c = Cambio.

8888 = Error inicial o fiscal.

o = Listo para operar.

En Impresión :

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

———— = Normal.

——//—— = Faltó corriente.

Cuando alguno de estos mensajes aparezca en la pantalla se corregirán con oprimir alguna tecla, pero si no se logra se recomienda acudir al técnico de servicio.

CASO PRACTICO

**ASIGNACIÓN DE MÁQUINA REGISTRADORA
DE COMPROBACION FISCAL**

En el presente caso se muestra el procedimiento que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al asignarle a un contribuyente la máquina registradora de comprobación.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE :

NOMBRE : González Rodríguez Ramón

R.F.C. : GORR-630303-FB5

DOMICILIO : Av. Hidalgo número 26, colonia Hidalgo, Nicolás Romero,
Estado de México.

ACTIVIDAD: Zapatería

INICIO DE OPERACIONES : 12 de Diciembre de 1994

INGRESOS ANUALES EN EL EJERC. DE 1995 : \$ 693,300.00

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público considera a este contribuyente como uno de los obligados a adquirir una máquina registradora por contar con un establecimiento fijo, realiza operaciones con el público en general, sus ingresos están dentro de los \$ 692,368.00 a los \$ 11,479.00 y además no cuenta con sistema autorizado para el registro de sus operaciones por las autoridades fiscales.

El contribuyente es requerido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento de la adquisición de una Máquina Registradora de Comprobación. Le es notificado el oficio de **Asignación de Máquina Registradora de Comprobación Fiscal** con previo citatorio, en el cual se da un plazo de 15 días hábiles contados apartir del día siguiente en que surte efecto la notificación del oficio. **FORMATO 3**

En el oficio se le hace notar al contribuyente que tiene la opción de adquirirla directamente con el fabricante o importador autorizado, antes del vencimiento de la fecha dada por la autoridad fiscal.

El C. González Rodríguez Ramón al no contar con la máquina registradora de comprobación fiscal al vencimiento del plazo otorgado; le es asignada una máquina registradora de marca olivetti, modelo ECR-012-MF y número de serie 101999. Se levanta **Acta de Asignación de Máquina Registradora de Comprobación Fiscal**, número 324-A-VIII-5-1919, con fecha 27 de junio de 1996. **FORMATO 4**

De esta manera se da por cumplido el requerimiento de máquina registradora de comprobación fiscal ante las autoridades fiscales. El contribuyente antes de que la máquina registradora le sea programada por el técnico autorizado enviado por la Secretaría de Hacienda del proveedor Olivetti, opta por adquirir otra máquina registradora que a su juicio satisface las necesidades de su zapatería, siendo de

marca Sweda, modelo 190 MF con número de serie 205674 misma que ampara la **factura número 5591. FORMATO 3**

Una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tuvo conocimiento, procedió a retirarle la máquina al C. González Rodríguez Ramón, levantando **Acta de Retiro de Máquina Registradora de Comprobación Fiscal**. Con ello el contribuyente ya no tiene que efectuar ningún pago de los establecidos en el acta anterior por la asignación de la máquina registradora, ya que al contar con otra registradora elegida por él esta cumpliendo con la obligación. **FORMATO 6**

El 12 de agosto de 1996, el C. González Rodríguez Ramón recibe la visita del personal de la Administración Local de Naucalpan para verificar la utilización de la máquina registradora de comprobación fiscal, mediante una **orden de visita número 324-A-VIII-5-162792 (FORMATO 7)**. Se detecta que una de sus operaciones no fue registrada en la tira de auditoría de la máquina registradora por la venta de un par de zapatos para dama marca candy del número 24 color café, por la cantidad de \$ 80.00. Se procedió a levantar una acta donde se asentó el hecho (**FORMATO 8**) de la cual se proporciona una copia legible, así mismo del **marbete del cliente** por la venta realizada. **FORMATO 9**

En 40 días en su domicilio le fue notificado la resolución de la verificación que la fue realizada. Se le impuso una sanción económica por la cantidad de \$ 250.00

(doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con lo que establece el artículo 83 fracción XIII y 84 fracción VIII del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; con derecho a un 20% de descuento si se paga en alguna Institución Bancaria autorizada. **FORMATO 10**

Una vez efectuado el pago el C. González Rodríguez Ramón tiene que proporcionar una copia del recibo de pago a la Administración Local de Naucalpan, concluyendo así con el procedimiento, de no ser así el importe de la sanción se actualizará y se sumarán los recargos correspondientes.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA
FISCAL DE NAUCALPAN
NUM: 324-A-VIII-5-III-009999
EXP: 307/GOAR-630303-SBS

ASUNTO: ASIGNACION DE MAQUINA REGISTRADORA DE
COMPROBACION FISCAL.

TALNEPANTLA, MEX. A **05 JUN. 1996**

C. GONZALEZ RODRIGUEZ RAMON,
AV. HIDALGO No. 26, COLONIA HIDALGO
NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

ATENDIENDO EL PROPOSITO DE LA ACTUAL ADMINISTRACION DE PROPICIAR LA PARTICIPACION DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y EN VIRTUD DE QUE AQUELLOS QUE CUENTEN CON UN LOCAL FIJO, TIENE LA OBLIGACION DE REGISTRAR EL VALOR DE SUS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REDUCEN CON EL PUBLICO EN GENERAL EN LAS MAQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACION FISCAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 111, APARTADO "B", FRACCIONES XIX Y XXVI Y APARTADO "F" DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANICO OFICIAL DE LOS DIAS 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993, Y EL ARTICULO PRIMERO, FRACCION VIII, PUNTO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EN NUMERO, NOMBRE Y SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE ENERO DE 1993, REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANICO OFICIAL DEL 15 DE MARZO, 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO, 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 12 DE MAYO DE 1995, 28 ULTIMO PARRAFO Y 29 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, PERSONAL AUTORIZADO DE ESTA SECRETARIA ACUDIRA A SU DOMICILIO UBICADO EN: **AV. HIDALGO NUMERO 26, COLONIA HIDALGO, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. EL DIA 27 DE JUNIO DE 1996; A LAS 10:00 HORAS;** A ASIGNARLE UNA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL Y POR LA QUE DEBERA CUBRIR SU IMPORTE VIA PAGO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53-C DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTES.



SECRETARÍA

III

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA
FISCAL DE NAUCALPAN
NUM: 324-A-VIII-5-III-09999
EXP: 307/GORA-630303-SB5

HOJA 2

POR OTRA PARTE, TIENE LA OPCION DE ADQUIRIR DIRECTAMENTE ANTES DE LA FECHA INDICADA LA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL, DE LA MAQUINA DE SU PREFERENCIA QUE SATISFAGA SUS NECESIDADES DE OPERACION, DE ACUERDO A LOS MODELOS QUE OFRECEN LOS FABRICANTES O IMPORTADORES AUTORIZADOS POR ESTA SECRETARIA, LOS CUALES FUERON PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DEL 1o. DE ABRIL DE 1995.

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO.

González R.R.

RAMÓN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
CONTRIBUYENTE
05 JUN 196

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL No. 61 DE
NAUCALPAN.

C.P. MARTHA ELBA HIDALGO VILLAVAZO



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACTA DE ASIGNACION DE MAQUINA REGISTRADORA
DE COMPROBACION FISCAL
CON PAGO VIA DERECHOS.**

NOMBRE: GONZALEZ RODRIGUEZ RAMON

**GIRO: ZAPATERIA
DOMICILIO: AV. HIDALGO No. 26 COLONIA
HIDALGO, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE
MEXICO.
R.F.C.: GORR-630303-585**

**OFICIO: 324-A-VIII-5-III-1919
EXP: 307/GORR-630303-585
CLASE: ACTA DE ASIGNACION
DE MAQUINA REGISTRADORA DE
COMPROBACION FISCAL
INSPECTOR: ARMANDO ESPINOSA
VACA.**

F O L I O No. 01

Ar. L. Gonzalez P.R.

EN LA CIUDAD DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 10:10 HORAS DEL DIA 27 DE JUNIO DE 1996, LOS CC. ARMANDO ESPINOSA VACA PERSONAL ACTUANTE ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, SE CONSTITUYERON EN AV. HIDALGO No. 26 COLONIA HIDALGO, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, DOMICILIO FISCAL DE GONZALEZ RODRIGUEZ RAMON, CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE UNA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL. EN LA QUE SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS:-----

- 1.- QUE CON FECHA 05 DE JUNIO DE 1996, ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, NOTIFICO OFICIO NUMERO 1019 PARA ASIGNARLE UNA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL; CON EL PAGO DE DERECHOS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53-C DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR LO QUE SE PROCEDE A LEVANTAR ESTA ACTA, HACIENDOSE CONSTAR LO SIGUIENTE:-----
 - 2.- SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 27 DE JUNIO DE 1996, COMPARCE ANTE EL PERSONAL ACTUANTE, EL C. GONZALEZ RODRIGUEZ RAMON QUIEN ACREDITO SU PERSONALIDAD DE CONTRIBUYENTE VISITADO, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO NUMERO 27335648 DE FECHA 1993, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, O EL C.=====
- =====, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE =====, QUIEN ACREDITO SU PERSONALIDAD PARA EFECTO DE ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO ===== DE ESTA CIUDAD DE =====, HACIENDOSE CONSTAR QUE DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- SECCION COMERCIO, EN EL LIBRO ===== A FOJAS ===== VOLUMEN ===== DE FECHA =====, ESTA PERSONA SE IDENTIFICA CON ===== EXPEDIDA POR ===== CON FECHA =====.

3

PASA AL FOLIO No. 02



- 02 -
VIENE DEL FOLIO No. 01

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

F. N. H. Gonzalez

3.- ACTO SEGUIDO EL PERSONAL ACTUANTE SE IDENTIFICO ANTE EL COMPARECIENTE CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO 0876 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1996, EXPEDIDA POR EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 111, APARTADO "B", FRACCIONES XIX Y XXVI Y APARTADO "F" DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992, MODIFICADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANICO OFICIAL LOS DIAS 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993; ARTICULO PRIMERO FRACCION VIII PUNTO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE Y SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DADO A CONOCER EN EL CITADO DIARIO OFICIAL DE EL 29 DE ENERO DE 1993, REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANICO OFICIAL DEL 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE, 29 DE JUNIO, 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 12 DE MAYO; DOCUMENTO EN DONDE APARECE SU FOTOGRAFIA, FILIACION Y FIRMA DE ESTA PERSONA, ASIMISMO, EL PERSONAL ACTUANTE REQUIRIO AL C. COMPARECIENTE PARA QUE DESIGNARA DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, APERCIBIENDOLE QUE EN CASO DE NEGATIVA, ESTOS SERIAN NOMBRADOS POR LA AUTORIDAD A LO QUE MANIFESTO: **ACEPTO EL REQUERIMIENTO Y NOMBRO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LOS CC. JUDITH VILLALOBOS GONZALEZ E ISMAEL MONTOYA BARRERA, AMBOS MAYORES DE EDAD Y DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN AV. JUAREZ No. 14 COL CENTRO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y ATLACOMULCO No. 10 LA LOMA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIARSE CON LA VERDAD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, Y SE IDENTIFICARON MEDIANTE CREDENCIALES DE ELECTOR CON FOLIOS NUMERO 27238987 Y 27168790, RESPECTIVAMENTE, DOCUMENTOS QUE FUERON EXPEDIDOS EL AÑO DE 1993 Y 1991, POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

4.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 28, ULTIMO PARRAFO Y 29, SEXTO PARRAFO, AMBOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION SE ESTABLECE LA OBLIGACION PARA LOS CONTRIBUYENTES CON LOCAL FUJO DE REGISTRAR EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALICE CON EL PUBLICO EN GENERAL, EN LAS MAQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACION FISCAL, CUANDO SE LAS ASIGNE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

5.- SE HACE CONSTAR ADEMAS EN ESTE ACTO, SE PROCEDE A ASIGNAR AL CONTRIBUYENTE : **GONZALEZ RODRIGUEZ RAMON, CON DOMICILIO EN: AV. HIDALGO No. 26, COL HIDALGO, NICOLAS ROMERO, EDO. DE MEX. Y CN**

PASA AL FOLIO No. 03



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- 03 -
VIENE DEL FOLIO No. 02

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GOMR-630303-585**. LA MAQUINA DE COMPROBACION FISCAL MARCA: **OLIVETTI**, MODELO: **6CA-012-MF** NUMERO DE SERIE **101999**.

6.- SE HACE CONSTAR ASI MISMO, QUE EL CONTRIBUYENTE **GONZALEZ RODRIGUEZ RAMON**, DEBERA CUBRIR EL PAGO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES I, II, III DEL ARTICULO 53-C DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS ANTES CITADA, COMO SIGUE:

a).- LA CANTIDAD DE \$ **6,880.00** POR LA ASIGNACION DE LA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL.

b).- LA CANTIDAD DE \$ **459.00** POR EL USO DE LA MAQUINA EN EL AÑO EN QUE SE LA ASIGNO LA SECRETARIA DE HACIENDA, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA Y;

c).- LA CANTIDAD ANUAL \$ **1,032.00** DEBIDAMENTE ACTUALIZADA DURANTE CADA UNO DE LOS CUATRO AÑOS SIGUIENTES AL AÑO EN QUE RECIBIO LA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL; COMUNICANDOLE A DICHO CONTRIBUYENTE, QUE CADA UNO DE LOS PAGOS ANUALES ANTES MENCIONADOS, LOS DEBERA EFECTUAR EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO EN LAS INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS, DANDO AVISO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO FISCAL.

LEIDA FUE LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA ESTA DILIGENCIA A LAS 10:40 HORAS DEL DIA DE SU FECHA, LEVANTANDOSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, DE LAS CUALES SE ENTREGA UNA COPIA LEGIBLE AL CONTRIBUYENTE EL C. **GONZALEZ RODRIGUEZ RAMON** O A SU REPRESENTANTE LEGAL, FIRMAN AL CALCE DEL ULTIMO FOLIO Y AL MARGEN DE LOS ANTERIORES FOLIOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- CONSTE.

FE DE ERATAS: TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA "NO VALE".- CONSTE.

POR EL CONTRIBUYENTE.

C. GONZALEZ RODRIGUEZ RAMON
POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Espinoza Vaca
C. ARMANDO ESPINOSA VACA

TESTIGOS

J. Villalobos
C. JUDITH VILLALOBOS GONZALEZ

I. Montoya
C. ISMAEL MONTONA BARERA



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACTA DE RETIRO DE MAQUINA REGISTRADORA
DE COMPROBACION FISCAL.**

NOMBRE: GONZALEZ RODRIGUEZ
ARMON
GIRO: ZAPATERIA
DOMICILIO: AV. HIDALGO No. 26
COL. HIDALGO, NICOLAS ROMERO,
ESTADO DE MEXICO.

OFICIO: 324-A-VIII-5-1919
EXP.: 307/GORR-630303-SBS
CLASE: **ACTA DE RETIRO DE MAQUINA
REGISTRADORA DE COMPRO -
BACION FISCAL.**
INSPECTOR: ARMANDO ESPINOSA VACA.

FOLO 001

EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 11:10 HORAS DEL DIA 05 DE JULIO DE 1996, LOS CC. **ARMANDO ESPINOSA VACA**, PERSONAL ACTUANTE ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL FISCAL No. 61 DE NAUCALPAN, SE CONSTITUYERON EN **AV. HIDALGO No. 26 COL. HIDALGO, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO**. DOMICILIO FISCAL DE **GONZALEZ RAMIREZ ARMON**, CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE **RETIRO DE UNA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL**, EN LA QUE SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. - QUE CON FECHA **05 DE JUNIO DE 1996**, ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, VERIFICO LA OBLIGACION QUE TIENE USTED DE INSTALAR UNA (S) MAQUINA (S) DE COMPROBACION FISCAL; HACIENDOSE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACION, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LES ASIGNARIA UNA DE MARCA Y MODELO ELEGIDA EN FORMA ALEATORIA, POR LO QUE SE PROCEDE A LEVANTAR ESTA ACTA, HACIENDOSE CONSTAR LO SIGUIENTE:
2. - SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA **05 DE JULIO DE 1996**, COMPARECE ANTE EL PERSONAL ACTUANTE, EL C. **GONZALEZ RODRIGUEZ ARMON** QUIEN ACREDITO SU PERSONALIDAD IDENTIFICANDOSE CON **CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO DE FOLIO 27335648** DE FECHA 1993, EXPEDIDA POR **EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, O EL C. =====, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE=====, QUIEN ACREDITO SU PERSONALIDAD PARA EFECTO DE ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO ===== DE ESTA CIUDAD DE =====, UC. =====, HACIENDOSE CONSTAR QUE DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- SECCION COMERCIO, EN EL LIBRO ===== A FOJAS ===== VOLUMEN ===== DE FECHA ===== ESTA PERSONA SE IDENTIFICO CON

PASA AL FOLO No. 002



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- 002 -
VIENE DEL FOLIO No. 001

- ===== EXPEDIDO POR ===== CON FECHA =====
3. - ACTO SEGUIDO EL PERSONAL ACTUANTE SE IDENTIFICA ANTE EL COMPRECIANTE CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO **0876** DE FECHA **2 DE FEBRERO DE 1996**, EXPEDIDA POR EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL No. 61 DE NAUCLAPAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 111, APARTADO "B", FRACCIONES XIX Y XXVI Y APARTADO "F" DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993; ARTICULO PRIMERO FRACCION VIII PUNTO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DADO A CONOCER EN EL CITADO DIARIO OFICIAL DE EL 29 DE ENERO DE 1993, REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGAN OFICIAL DEL 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO, 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 12 DE MAYO DE 1995; DOCUMENTO EN DONDE APARECE SU FOTOGRAFIA, FIRACION Y FIRMA DE ESTA PERSONA, ASIVISMO EL PERSONAL ACTUANTE REQUIRIO AL COMPRECIANTE PARA QUE DESIGNARA DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, APERCIBIENDOLE EN CASO DE NEGATIVA, ESTOS SERIAN NOMBRADOS POR LA AUTORIDAD, A LO QUE MANIFESTO; ACEPTAR Y DESIGNAR COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LOS: C. **ROBERTO LARA RIVAS** Y **JOSE ALBA RIOS**, AMBOS MAYORES DE EDAD Y NACIONALIDAD MEXICANA CON DOMICILIO EN **CIPRES No. 12 COL VILLA DE LAS FLORES, COACALCO, EDO. DE MEX. Y EN ALLENDE No. 32 COL LA ROMANA, TLALNEPANTLA EDO. DE MEX.**, RESPECTIVAMENTE. QUIENES ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCTIRSE CON VERDAD ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, SE IDENTIFICARON MEDIANTE CREDENCIALES DE ELECTOR CON NUMEROS DE FOLIO **87323241 Y 27432360**, DOCUMENTOS QUE FUERON EXPEDIDOS EN 1993, AMBOS, POR EL **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTIVAMENTE**.
4. - SE HACE CONSTAR ADEMAS QUE ESTE ACTO, SE PROCEDE A RETIRAR AL CONTRIBUYENTE: **GONZALEZ RODRIGUEZ RAMON**, CON DOMICILIO EN **AV. HIDALGO No. 26 COL HIDALGO, NICOLAS ROMERO, EDO. DE MEX.** Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GORA-630303-585**, LA MAQUINA DE COMPROBACION FISCAL MARCA: **OLIVETTI**, MODELO: **6CA-012-MF**, NUMERO DE REGISTRO **101999**, LA CUAL LE FUE ASIGNADA EL DIA **27 DE JUNIO DE 1996**, SEGUN CONSTA EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE MAQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACION FISCAL CON PAGO VIA DERECHOS, LEVANTADA A FOLIOS No. **01, 02 Y 03**; EN VIRTUD DE QUE MEDIANTE **FACTURA No. 5591** DEMOSTRO **HABER ADQUIRIDO MAQUINA REGISTRADORA DE**

PASA AL FOLIO 003



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- 003 -
VIENE DEL FOLIO 002

COMPROBACION FISCAL MARCA SWEDA, MODELO 190 MF CON NUMERO DE SERIE 205674.

LEIDA FUE LA PRESENTE ACTA DE RETIRO DE MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA ESTA DIJENCIA A LAS 11:40 HORAS DEL DIA DE SU FECHA, LEVANTANDOSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, DE LAS CUALES SE ENTREGA UNA COPIA LEGIBLE AL CONTRIBUYENTE EL C. **GONZALEZ RODRIGUEZ ARMON**, O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y OTRA AL PROVEEDOR DE LA MARCA AUTORIZADO, FIAMA AL CALCE DEL ULTIMO FOLIO Y AL MARGEN DE LOS ANTERIORES FOLIOS LOS QUE ELLA INTERVINIERON.- CONSTE.

POR EL CONTRIBUYENTE

C. GONZALEZ RODRIGUEZ ARMON.

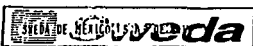
POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ARMANDO ESPINOSA VACA.

TESTIGOS

ROBERTO LARA RIVA.

JOSÉ ALBA RÍOS.



SWEDA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 116 C. SUR 501210 EV7
 CALACAL 150206

FM NOROCCIDENTE
 CUMPLEMOS CON LOS REQUISITOS
 C.P. REGISTRAR SWED 112
 TEL 501 20141 500 01 08

FACTURA No. **AB 5591** A85591

FECHA
03/JUN/96

CONTRATO **30599** COND. DE PAGO **CONTADO**
 PEDIDO: FECHA DE PEDIDO

CLAVE DE SUCCURSAL **43**
 CLAVE DE VENDEDOR **CUENCA RODRIGUEZ EVARISTO J.**
 CLAVE DE CLIENTE **833292**

RECEBIMOS DE **GONZALEZ RODRIGUEZ RAON** EN CANTIDAD DE **190600** UNIDADES DE LA MONEDA NACIONAL EN CANTIDAD DE **190600** UNIDADES DE LA MONEDA NACIONAL

CONSIGNADO A: **GONZALEZ RODRIGUEZ RAON** ENTE: **HIDALGO**
 AV. HIDALGO NO. 26
 IFE: **G08630303585** OFH AFF.

ITEM	DESCRIPCION	No. PARTE o MODELO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	MANTUA REGISTRADA DE 190 MF COMPROBACION FISCAL AUT. S.N.C.P. 02 SWE J. SERIE: 200539-SWE0205678	190600	0.00	194,200.00

PEDIMENTO UNIDAD DE CONTROL MANTUA	FECHA LLAVES	ADUANA FUNDA CARTELINA	SUB-TOTALS	194,200.00
			% I.V.A. \$	630.00
			TOTAL \$	194,830.00

RECEBIMOS DE **GONZALEZ RODRIGUEZ RAON** EN CANTIDAD DE **190600** UNIDADES DE LA MONEDA NACIONAL EN CANTIDAD DE **190600** UNIDADES DE LA MONEDA NACIONAL

DEBEMOS Y PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE A SWEDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. LA CANTIDAD DE **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (PESOS 00/100 M.N.)** EN ESTA CANTIDAD EN CUALQUIER PLAZA QUE SE ME REQUIERA EN EL MOMENTO DE LA SIFICACION SIGUIENDO A LA MISMA SATISFACCION ESTE DOCUMENTO DEBE PAGARSE EL DIA **15** DEL MES DE **AGOSTO** CADA **15** DIAS MENSUAL CUMPLIENDO

ACEPTO

NOMBRE Y FIRMA

CONDICIONES ADICIONALES: LOS HONORARIOS REFERENCIADOS EN ESTA FACTURA SON DE CUBRIR PARA ANO EN CUENTA DE SWEDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. EL CUAL SE REGISTRA AL ART. 143 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO

1000

CLIENTE

ESTE DOCUMENTO DEBE SER CONSIDERADO COMO UN VOUCHER DE CREDITO Y NO COMO UN DOCUMENTO DE CREDITO. EL CREDITO DEBE SER PAGADO EN EL MOMENTO DE LA SIFICACION SIGUIENDO A LA MISMA SATISFACCION ESTE DOCUMENTO DEBE PAGARSE EL DIA 15 DEL MES DE AGOSTO CADA 15 DIAS MENSUAL CUMPLIENDO



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN,
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL No. 61 DE
NAUCALPAN.

NUM.: 324-A-VII-5-162792
EXP.: 307/ GORA-630303-5B5
ORDEN NUM.: 2008/96

ASUNTO: **SE ORDENA VISITA DE VERIFICACION DE
EXPEDICION DE COMPROBANTES FISCALES
EMITIDOS POR LA MAQUINA REGISTRADORA
DE COMPROBACION FISCAL.**

TLANEPANTLA MEX. A **1 2 AGO. 1996**

**C. GONZALEZ RODRIGUEZ RAMON
AV. HIDALGO No. 26, COL. HIDALGO.
NICOLAS ROMERO, EDO. DE MEX.**

A FIN DE VERIFICAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES EN RELACION CON LA OBLIGACION DE EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES A TRAVES DE LA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL POR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28 Y 29 SEXTO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE Y 29-A Y 29-B FRACCION III DE SU REGLAMENTO, LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL No. 61 DE NAUCALPAN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 111 APARTADO B, FRACCIONES IV Y XXVI Y APARTADO F DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO SEGUN DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANICO OFICIAL DE FECHAS 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993; ARTICULO PRIMERO, FRACCION VIII, INCISO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE ENERO DE 1993 Y REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANICO OFICIAL EL 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 12 DE MAYO DE 1995; ARTICULOS 42 FRACCIONES V Y 49 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EXPIDEN LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION DE COMPROBANTES FISCALES EN LA QUE SE AUTORIZA A LOS CC. **RAMANDO ESPINOSA VACA.** =====

PASA A LA HOJA No. 2



SECRETARÍA

DE

HAZENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE NAUCALPAN.
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL No. 61 DE NAUCALPAN.

NUM.: 324-A-VIII-5-162792
EXP.: 307/ GOAR-630303-5A5
ORDEN NUM.: 2908/96

HOJA No. 2

SE DEBERA PERMITIR A LOS CITADOS VISITADORES, EL ACCESO A SU ESTABLECIMIENTO Y PROPORCIONAR TODOS LOS DATOS, INFORMES, DOCUMENTOS QUE LE REQUIERAN Y QUE ESTEN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE EXPEDICION DE COMPROBANTES EMITIDOS POR SU (S) MAQUINA (S) REGISTRADORA (S) DE COMPROBACION FISCAL, MARCA: **SWEDA**, MODELO **190 MF**, NUMERO DE SERIE **205674**, POR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA, A QUE HACEN MENCION LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE Y 29-A Y 29-B FRACCION III DE SU REGLAMENTO.

QUEDA APERCIBIDO QUE DE NO DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION DE EXPEDICION DE COMPROBANTES FISCALES, O PONERSE A LA PRACTICA DE LA VISITA DE VERIFICACION U OBSTACULIZAR LA MISMA, NO PONER A DISPOSICION TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS, ASI COMO NO PROPORCIONAR TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE REQUIERAN EL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION MENCIONADAS . SE LE IMPONDRAN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Cruzado R.P.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL No. 61 DE NAUCALPAN.

[Firma]
C.P. MARTHA ELBA HIDALGO VILLALVAZO.

Recibi Original
de la presente Orden
Dalia Diaz Diaz
Dalia Diaz Diaz
Encargada 12/Ago/96



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

NOMBRE: GONZALEZ RODRIGUEZ
RAMON.

GIRO: ZAPATERIA

UBICACION: AV. HIDALGO No. 26
COL. HIDALGO, NICOLAS ROMERO
ESTADO DE MEXICO.
R.F.C. GORR-6300303-SB5

OFICIO: 324-A-VIII-5-162792
ORDEN DE VISITA: 2508/96.
EXP.: 307/GORR-630303-SB5
CLASE: ACTA DE VISITA DE VERI-
FICACION DE COMPROBANTES
FISCALES EMITIDOS POR LA
MAQUINA REGISTRADORA DE
COMPROBACION FISCAL.

FOLIO: 01-01

EN EL MUNICIPIO DE **NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO** SIENDO LAS **13:30 HORAS** DEL DIA **12 DE AGOSTO DE 1996**, EL C. **ARMANDO ESPINOSA VACA**, VISITADOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL No. 61 DE NAUCALPAN, SE CONSTITUYO EN **AV. HIDALGO No. 26, COL. HIDALGO, NICOLAS ROMERO, EDO. DE MEX. DOMICILIO DE GONZALEZ RODRIGUEZ RAMON**, CON EL OBJETO DE LEVANTAR ESTA ACTA DE VISITA DE VERIFICACION DE EXPEDICION DE COMPROBANTES FISCALES EMITIDOS POR LA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL EN LA QUE SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS: — SIENDO LAS 13:20 HORAS DEL DIA **12 DE AGOSTO DE 1996**, EL PERSONAL DE VISITA DE VERIFICACION ANTES MENCIONADO SE CONSTITUYO EN EL DOMICILIO TAMBIEN REFERIDO PARA HACER ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION DE EXPEDICION DE COMPROBANTES FISCALES EMITIDOS POR MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL NUMERO **324-A-VIII-5-162792** DE FECHA **12 DE AGOSTO DE 1996**, GIARADA POR LA C.P. **MARTHA ELBA HIDALGO VILLALVAZO**, ADMINISTRADORA LOCAL DE AUDITORIA FISCAL No. 61 DE NAUCALPAN, ASI COMO EL OFICIO HABITACION DE HORAS No. ===== AL CONTRIBUYENTE ===== CON EL OBJETO DE INICIAR LA VISITA DE VERIFICACION AHI ORDENADA.

PARA ESE EFECTO SE REQUIRIO LA PRESENCIA DEL DESTINATARIO DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION DE EXPEDICION DE COMPROBANTES FISCALES EMITIDOS POR LA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL; LA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL (LA) ENCARGADO (A) DEL C. **GONZALEZ RODRIGUEZ RAMON**, APRESONANDOSE LA C. **DELIA DIAZ DIAZ** EN SU CARACTER DE **ENCARGADA DEL ESTABLECIMIENTO VISITADO**; QUIEN A PETICION DEL VISITADOR SE IDENTIFICA MEDIANTE: **CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO DE FOLIO 27202360**, EXPEDIDA POR EL **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL** EN 1991, EN LA QUE APARECE SU FOTOGRAFIA Y SU NOMBRE, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINO Y SE

PASA AL FOLIO: 01-02



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

VIENE DEL FOLIO: 01-01
FOUO: 01-02

DEVOLVO DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR, ACREDITANDO ADEMÁS SU PERSONALIDAD CON EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ===== DE FECHA =====, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO UC. ===== TITULAR DE LA NOTARÍA No. ===== E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SECCIÓN COMERCIO, A FOJAS DEL LIBRO ===== VOLUMEN ===== EL ===== DE ===== DE ==, HECHO LO ANTERIOR, EL VISITADOR ENTREGA LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES EMITIDOS POR LA MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL EN CUESTIÓN AL C. **DELIA DÍAZ DÍAZ** QUIEN PARA CONSTANCIA DE HABERLA RECIBIDO, ESTAMPA DE SU PUÑO Y LETRA LA SIGUIENTE LEYENDA "RECIBI ORIGINAL DE LA PRESENTE ORDEN", ANOTANDO A CONTINUACIÓN EL CARÁCTER CON EL QUE SE RECIBE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, LA FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN, SU NOMBRE, SU FIRMA Y CARGO EN DOS COPIAS DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES EMITIDOS POR LA MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL.

ANTE EL C. **DELIA DÍAZ DÍAZ** EL VISITADOR SE IDENTIFICA CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO **0876** DE FECHA **2 DE FEBRERO DE 1996**, CON VIGENCIA HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 1996**, EXPEDIDA POR LA C.P. MARTHA ELBA HIDALGO VILLALVAZ ADMINISTRADORA LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL No. 61 DE NAUCLAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 111, APARTADO B, FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO F DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ÓRGANO OFICIAL DE FECHAS 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993; Y EN EL ARTÍCULO PRIMERO, FRACCIÓN VIII, INCISO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EN NÚMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DE 1993, REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ÓRGANO OFICIAL DE FECHAS 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 12 DE MAYO DE 1995. DOCUMENTO EN EL CUAL APARECE SIN LUGAR A DUDA SU FOTOGRAFÍA, EL NOMBRE DEL VISITADOR, SU FIRMA Y EL SELLO DE LA DEPENDENCIA EMISORA, CANCELANDO PARCIALMENTE LAS FOTOGRAFÍAS; INSTRUMENTO IDENTIFICATORIO QUE FUE EXHIBIDO AL C. **DELIA DÍAZ DÍAZ**, QUIEN LO EXAMINÓ CERCORANDOSE DE SUS DATOS, LOS CUALES COINCIDEN CON LOS DE LA ORDEN DE VERIFICACIÓN Y EL PERFIL FÍSICO DE DICHO VISITADOR EXPRESANDO SU CONFORMIDAD SIN PRODUCIR OBJECIÓN ALGUNA DEVOLVIÉNDOLO A SU PORTADOR.

PASA AL FOLIO: 01-03



VIENE DEL FOLIO. 01-02
FOLIO: 01-03

SEDE FISCAL

DE

PROCESO DE EJECUCION FISCAL

ACTO SEGUIDO EL VISITADOR REQUIERE A LA C. **DELIA DIAZ DIAZ** EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LA FRACCION III DEL ARTICULO 44 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGOR, PARA QUE DESIGNE A DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NEGATIVA SERIAN NOMBRADOS POR LA AUTORIDAD, A LO QUE MANIFESTO: ACEPTO EL REQUERIMIENTO Y NOMBRO COMO TESTIGOS A LOS CC. **JUAN DIAZ RIOS Y PABLO GARZA LOPEZ**.

QUIENES ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIARSE CON VERDAD, AMBOS MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CON DOMICILIO AV. HIDALGO No. 50, COL. HIDALGO, NICOLAS ROMERO, EDO. DE MEX. EL PRIMERO Y EN AV. HIDALGO No. 52, COL. HIDALGO, NICOLAS ROMERO, EDO. DE MEX. EL SEGUNDO, QUIENES SE IDENTIFICARON CON **CREDENCIALES DE ELECTOR CON NUMEROS DE FOLIO 27232360 Y 27213156** DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LOS QUE APARECE SU FOTOGRAFIA, SU NOMBRE Y SU FIRMA MISMOS QUE SE TIENEN A LA VISTA, SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES, A CONTINUACION, EL C. **ARMANDO ESPINOSA VACA**, EN SU CARACTER DE VISITADOR FISCAL, QUIEN SE IDENTIFICO EN LOS TERMINOS ASENTADOS EN EL FOLIO NUMERO 01-02 DE ESTA ACTA, HACE CONSTAR LOS

SIGUIENTES HECHOS:

EN PRESENCIA DE LA C. **DELIA DIAZ DIAZ** EN SU CARACTER DE ENCARGADA DEL ESTABLECIMIENTO VISITADO; DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA ANTES DESIGNADOS CC. **JUAN DIAZ RIOS Y PABLO GARZA LOPEZ** SE HACE CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE DE REFERENCIA, CON GIRO DE **ZAPATERIA** NO CUMPLE CON LA OBLIGACION DE EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES DE SU (S) MAQUINA (S) REGISTRADORA (S) DE COMPROBACION FISCAL MARCA **SWEDA**, MODELO **190 MF**, No. DE SERIE **205674** POR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA, (O QUE LOS EXPIDIO NO REUNEN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES) EN VIRTUD DE QUE **NO EXPIDIO EN COMPROBANTE FISCAL EMITIDO POR LA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL**.

A LO QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA NO HABER REGISTRADO LA OPERACION POR DESCUIDO

HECHO QUE SE PUDO COMPROBAR DE LA VENTA DE UN PAR DE ZAPATOS PARA DAMA DE LA MARCA **CANDY** DEL NUMERO **24**, COLOR **CNFE**, POR LA CANTIDAD DE **S 80.00** (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL C. **GONZALEZ RODRIGUEZ ARMON** CONTRIBUYENTE VISITADO **NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 29 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE; ASI COMO DEL ARTICULO 29-A DE SU REGLAMENTO**.

PASA AL FOLIO: 01-04



VIENE DEL FOLIO: 01-03
FOLIO: 01-04

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

=====
POR LA CANTIDAD DE \$ 80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).
VENDIDA AL CUENTE ROSALBA ORTIZ MIRANDA, SEGUN INFORMACION
PROPORCIONADA POR ESTA PERSONA A LOS VISITADORES CITADOS EN LA PRESENTE
ACTA DE VISITA DE VERIFICACION DE EXPEDICION DE COMPROBANTES FISCALES
EMITIDOS POR LA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL Y EXPLICADO
SU CONTENIDO Y ALCANCE A LA C. DELIA DIAZ DIAZ, NO HABIENDO MAS HECHOS QUE
HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA ESTA DILIGENCIA, SIENDO LAS 14:10 HORAS
DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1996 LEVANTANDOSE ESTA ACTA EN ORIGINAL Y DOS
COPIAS, DE LAS CUALES SE ENTREGA UNA COPIA LEGIBLE A LA C. DELIA DIAZ DIAZ,
DESPUES DE FIRMAR AL FINAL DEL ULTIMO FOLIO Y AL MARGEN DE TODOS Y CADA UNO
DE LOS DEMAS FOLIOS QUE LA INTEGRAN, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. =====

FE DE ERRATAS: TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA " NO VALE " .. CONSTE.-----

POR EL CONTRIBUYENTE

Recibi Copia Legible de lo presente
Delia Diaz Diaz Delia Diaz Diaz
Delia Diaz Diaz 12/ago/96
ENCARGADA

DELIA DIAZ DIAZ.

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ramando Espinosa Vaca
RAMANDO ESPINOSA VACA.

TESTIGOS.

Juan Diaz Rios
JUAN DIAZ RIOS.

Pablo Garza Lopez
PABLO GARZA LOPEZ



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

MARBETE DE CONFESION
DEL CUENTE

EL QUE EXTIENDE LA PRESENTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SIENDO LAS 13:15 HORAS, DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1996, COMPRE AL C. GONZALEZ RODRIGUEZ RAMON -----
UN PAR DE ZAPATOS PARA DAMA DE LA MARCA CANDY DEL NUMERO 24, DE COLOR CAFE. POR LA CANTIDAD DE \$ 80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). =
=====

SIN QUE SE HUBIESE EXTENDIDO DE LA CITADA OPERACION DE COMPRA-VENTA EL COMPROBANTE RESPECTIVO, (O QUE EL EXTENDIDO CARECE DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES); FIRMANDO PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE


ROSALBA-ORTIZ MIRANDA

Recibi. Copia Legible del presente
Delia Diaz Diaz
Delia Diaz Diaz 12/05/1c
En cargada



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN,
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL No. 61
DE NAUCALPAN.
NUM.: 324-A-VIII-5-8910
EXP.: 307/GORR-630303-585.

ASUNTO: **SE IMPONE MULTA DERIVADA DE LA VISITA DE VERIFICACION DE EXPEDICION DE COMPROBANTES FISCALES EMITIDOS POR LA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL, EN LOS TERMINOS QUE SE INDICAN.**

**C. GONZALEZ RODRIGUEZ RAMON,
AV. HIDALGO No. 26, COL. HIDALGO,
NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

ZAPATERÍA.

ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS; 111 APARTADO "B" FRACCION XVII Y APARTADO "F" PUNTO 61 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA SECRETARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO SEGUN DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANICO OFICIAL DEL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993, ARTICULO PRIMERO, FRACCION VIII, INCISO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE ENERO DE 1993 Y REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANICO OFICIAL EL 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 12 DE MAYO DE 1995; 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, PROCEDEN A IMPONER LA MULTA POR LA FRACCION QUE SE SEÑALA, EN LOS TERMINOS QUE SE INDICAN.

EN BASE A LOS HECHOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE VISITA DE VERIFICACION DE EXPEDICION DE COMPROBANTES FISCALES EMITIDOS POR LA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL, NUMERO 324-A-VIII-5-162792, CONTENIDA A FOLIOS DEL 01-01 AL 01-04 LEVANTADA CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1996, CON MOTIVO DE LA VERIFICACION PRACTICADA POR EL C. **ARMANDO ESPINOSA VACA**, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RELATIVAS A LA EXPEDICION DE COMPROBANTES FISCALES EMITIDOS A TRAVES DE SU (S) MAQUINA (S) REGISTRADORA (S) DE COMPROBACION FISCAL MARCA **SWEDA**, MODELO 190 MF, No. DE SERIE



SECRETARÍA
DE

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN.
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL No. 61
DE NAUCALPAN.
NUM.: 324-A-VIII-5-8910
EXP.: 307/GOAR-630303-SAS.

ASUNTO: HOJA No. 2

205674, POR SUS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES SE CONOCIO LO SIGUIENTE:

QUE EN LA VENTA DE UN PAA DE ZAPATOS PARA DAMA DE LA MARCA CANDY DEL NUMERO 24 DE COLOR CAFE. POR LA CANTIDAD DE \$ 80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). VENDIDA A LA C. ROSALBA ORTIZ MIRANDA.

QUE EN LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE ESTE CONTRIBUYENTE INFRINGIO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 112 FRACCION III, 119-I FRACCION IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; EN RELACION CON EL ARTICULO 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, 29-A Y 29-B FRACCION III DE SU REGLAMENTO TODA VEZ QUE NO EXPIDIO EL COMPROBANTE FISCAL EMITIDO POR LA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL, ENCUADRANDO DICHA CONDUCTA EN LA HIPOTESIS NORMATIVA PREVISTA POR EL ARTICULO 83 FRACCION XIII DEL CITADO CODIGO VIGENTE.

EN CONSECUENCIA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 FRACCION VIII DEL ORDENAMIENTO INVOCADO , SE HA HECHO ACREEDOR A LA IMPOSICION DE UNA MULTA EN CANTIDAD DE \$ 293.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

LA CANTIDAD ANTERIOR DEBERA SER ENTERADA EN LA INSTITUCION BANCARIA AUTORIZADA, DENTRO DE LOS 45 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, UNA VEZ QUE USTED HAYA EFECTUADO EL PAGO DE DICHA MULTA, DEBERA ENTREGAR EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL No. 61 DE NAUCALPAN SITA EN GUSTAVO BRAZ No. 305, COL. LA LOMA, TULNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, COPIA DEL RECIBO DE PAGO, PARA TENER POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE LA VISITA DE INSPECCION QUE LE FUE PRACTICADA.



SECRETARÍA

DE

HAZIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN.
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL No. 61
DE NAUCALPAN.

NUM.: 324-A-VIII-5-8910
EXP.: 307/GORR-630303-595.

ASUNTO: HOJA No. 3

QUEDA ENTERADA QUE SI PAGA EL CREDITO FISCAL AQUI DETERMINADO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, TENDRA DERECHO A UNA REDUCCION DEL 20% DE LA MULTA IMPUESTA, SIN QUE PARA ELLO SEA NECESARIO MODIFICAR LA PRESENTE RESOLUCION.

EN CASO DE QUE NO SE CUBRA EL CREDITO FISCAL DETERMINADO EN LA PRESENTE RESOLUCION DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO 65 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EL MISMO SE ACTUALIZARA POR EL CONTRIBUYENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70 TERCER PARRAFO DEL ORDENAMIENTO CITADO.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA
FISCAL No. 61 DE NAUCALPAN.


C.P. MARTHA ELBA HIDALGO VILLALVAZO.

CONCLUSION DEL CASO PRACTICO

De acuerdo al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación vigente, es obligación de todo contribuyente con local fijo y con ventas al público en general contar con Máquina Registradora de Comprobación Fiscal, cuando la Autoridad Fiscal se lo requiera. El C. González Rodríguez Ramón fue requerido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al ser notificado.

Al adquirirla se esta obligado a utilizarla, teniéndola en operación; registrando todas las operaciones que se generen de acuerdo a la actividad. A fin de cerciorarse de este cumplimiento la Secretaría de Hacienda realiza visitas de verificación de Comprobantes fiscales de acuerdo al artículo 49 del Código Fiscal de la Federación.

Cuando se le realizo la verificación al C. González Rodríguez Ramón se detecto la omisión de una de sus operaciones; esto le ocasiono una sanción económica tal como lo establece el artículo 84 fracción VIII del Reglamento del propio Código Fiscal de la Federación; con un importe de \$ 293.00 (Doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.); al ser su primera visita de verificación, misma que le será notificada en su domicilio fiscal; para que proceda a liquidarla en alguna Institución de Crédito autorizada a efectuar el cobro; contando con 45 días contados un día

después de la notificación con derecho a un 20% de descuento.

El artículo 111 fracción B en el que se hace referencia en las actas del caso práctico, es modificado por el artículo 95 apartado B fracción, XVI y apartado E punto 61 del Reglamento Interior de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que señala en número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades administrativas para vigilar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, publicado el 11 de septiembre de 1996 en el Diario Oficial de la Federación.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES.

Como se ha visto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con su afán de controlar la evasión fiscal, implanta el programa de asignación de Máquinas Registradoras de Comprobación Fiscal. El cual originó inconformidades entre los contribuyentes, respecto a que era un gasto excesivo, que no todos podían solventar.

Por lo que, las autoridades correspondientes de conformidad con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, proceden a la asignación de máquinas registradoras a todos aquellos contribuyentes que tengan un local fijo y realicen ventas con el público en general, estará obligada a proporcionarlas. Así mismo explica una serie de facilidades para que puedan ser adquiridas.

Es importante que los contribuyentes que cuenten con este sistema de registro conozcan las obligaciones que adquieren, mismas que las propias autoridades son encargadas de vigilar, al realizar las verificaciones correspondientes. Así mismo son sancionados aquellos que no lo hacen siendo acreedores a una multa.

A pesar de ser un programa nuevo los resultados son positivos y cada vez

cobra mayor fuerza y conciencia en los contribuyentes la importancia de llevar un sistema de registro. Y a medida que conozcan sus obligaciones podrán cumplir con ellas, fortaleciendo un mejor control de sus operaciones y desalentando la evasión de impuestos.

BIBLIOGRAFIA

- Código Fiscal de la Federación.
Ed. ECASA.
1996, vigesima treceava.
- Constitucion Política De los Estados Unidos Mexicanos.
Ed. Porrúa, S.A.
109a Edición.
- Diario Oficial de la Federación.
Tomo CDUX No. 1.
2-Diciembre-1991, pp. 4 y 5.
- Diario Oficial de la Federación.
Tomo CDUX. No. 15.
20-Diciembre-1991, pp 4 y 5.
- Análise las Reformas Fiscales de 1996.
Rojas Chavez, Juan José.
Ed. Sicco de PAF.
2a. Edición, 1996.
- Prontuario Fiscal, Correlacionado.
Ed. ECASA.
1996, Vigésima treceava edición.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Ed. Porrúa, S.A.

1996.

- **Prontuario de Actualización Fiscal.**
Ed. ECASA.
Revista No. 74, 1-Noviembre-1992.

- **Diario Oficial de la Federación.**
Tomo CDLXXIV No. 23
31 de Marzo de 1993
pag. 10 y 11

- **Diario Oficial de la Federación.**
Tomo CDXLIV No. 6
10 de septiembre de 1990
pag. 3 y 4

- **Diario Oficial de la Federación.**
Tomo CDLXII No. 22
31 de Marzo de 1992
pág. 8 y 9

- **Diario Oficial de la Federación.**
Tomo CDLXX No. 17
26 de Octubre de 1992
pág. 11 y 12

- **Diario Oficial de la Federación.**
25 de Marzo de 1992
pág. 4

- **Diario Oficial de la Federación.**
28 de Diciembre de 1994